

**BASES CONSOLIDADAS  
PARA LA SUBASTA DE  
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD  
CON RECURSOS  
ENERGÉTICOS RENOVABLES**



**SETIEMBRE 2013**

## ÍNDICE

1.	ASPECTOS GENERALES.....	3
2.	COMPARECENCIA AL PROCESO.....	12
3.	CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES (Apertura de Sobre 1).....	16
4.	EVALUACIÓN DE OFERTAS (Apertura de Sobre 2).....	17
5.	IMPUGNACIONES.....	18
6.	FECHA DE CIERRE.....	18
7.	CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.....	20
8.	CONDICIONES DE LA OFERTA.....	20
9.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	22
10.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.....	22
11.	PENALIDADES.....	22
12.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.....	22
13.	OTRAS DISPOSICIONES.....	24
14.	DISPOSICIONES FINALES.....	24
15.	ANEXOS.....	26
	ANEXO 1: CRONOGRAMA.....	27
	ANEXO 2: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS.....	28
	ANEXO 3: FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE ADJUDICACIÓN.....	29
	ANEXO 4: RELACIÓN DE EMPRESAS BANCARIAS.....	30
	ANEXO 5: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS.....	31
	ANEXO 6-1: CARTA DE FORMACIÓN DE CONSORCIO.....	32
	ANEXO 6-2: DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE.....	33
	ANEXO 6-3: INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE.....	35
	ANEXO 6-4: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.....	36
	ANEXO 6-5: COMPROMISO DE NO COLUSIÓN.....	38
	ANEXO 6-6: DECLARACIÓN JURADA DE NO IMPEDIMENTO.....	39
	ANEXO 6-7: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS.....	40
	ANEXO 6-8: DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL PROYECTO DE GENERACIÓN RER.....	41
	ANEXO 6-9: DECLARACIÓN JURADA SOBRE RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER NO MODIFICABLE DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO SE PRESENTEN EVENTOS DE FUERZA MAYOR.....	42
	ANEXO 7: OFERTA ECONÓMICA.....	43
	ANEXO 8: BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN DEL SEIN.....	44
	<b>ANEXO 9: GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA.....</b>	<b>47</b>
	<b>ANEXO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.....</b>	<b>48</b>
	<b>ANEXO 11: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.....</b>	<b>50</b>
	ANEXO 12: CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE.....	51



## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 Objeto de la Subasta

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, en adelante **OSINERGMIN**, para este objeto con domicilio en la Av. Canadá N° 1460, San Borja, Lima, Perú, ha convocado a Subasta para el suministro de energía, con Recursos Energéticos Renovables (RER), al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), por el Plazo de Vigencia, de acuerdo a las normas y procedimientos especificados en las presentes Bases, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 012-2011-EM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1002, de Generación de Electricidad con Energías Renovables, en adelante Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 024-2013-EM.

La asignación de Energía Requerida es de 320 000 MWh/año, a ser cubierta con generación RER en base a biomasa (proveniente de residuos agroindustriales).

Adicionalmente, la generación RER para proyectos hidroeléctricos, será hasta un máximo de 1 300 000 MWh/año.

La Fecha Referencial de Puesta en Operación Comercial de los proyectos de generación RER deberá ser, a más tardar, el 31 de diciembre del 2016.

Para efectos de la Subasta sólo podrán participar los proyectos respecto de los cuales, a la fecha de convocatoria, el COES no haya emitido la autorización escrita de conexión al SEIN, sin perjuicio de cumplir con los requisitos y las condiciones establecidas en estas Bases.

Para la firma de los Contratos, cada Adjudicatario deberá constituir la respectiva Sociedad Concesionaria dentro de los plazos fijados en las presentes Bases.

Las Bases, y las Leyes Aplicables tal como éstas son definidas más adelante, regirán la Subasta y el Contrato. Se presumirá, sin admitirse prueba en contrario, que toda Persona que, de manera directa o indirecta participe en la Subasta, conoce las Leyes Aplicables y los usos y costumbres del mercado peruano. No son de aplicación a la Subasta ni al Contrato, las normas de la Ley de Adquisiciones del Estado ni su reglamento.

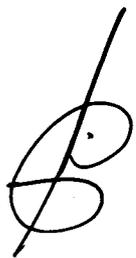
El precio de las Bases es de Cinco Mil Dólares (US\$ 5 000).

### 1.2 Definiciones

Para todos los efectos de este Proceso de Subasta, se entenderá que los siguientes términos tienen los significados que a continuación se indican:

- 1.2.1 **Acreedores Permitidos:** El concepto de Acreedor Permitido es sólo aplicable para la Deuda Garantizada descrita en el Numeral 6.4 del Contrato. Para tales efectos, Acreedor Permitido será:
- (i) cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro;



- 
- 
- 
- (ii) cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas;
  - (iii) cualquier institución financiera aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como Banco Extranjero de Primera Categoría en la Circular N° 007-2013-BCRP, de fecha 4 de febrero de 2013, emitida por el Banco Central de Reserva del Perú, o cualquier otra circular que la modifique, y adicionalmente las que las sustituyan, en el extremo en que incorporen nuevas instituciones;
  - (iv) cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a ("A"), evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Superintendencia de Mercados y Valores (SMV)<sup>1</sup> ;
  - (v) cualquier institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a ("A") por una empresa clasificadora de riesgo nacional de reconocido prestigio aceptada por la SMV;
  - (vi) todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes o bancos extranjeros de primera categoría [según lo indicado en el literal (iii) anterior] que (a) adquieran directa o indirectamente; (b) sean titulares; o, (c) sean tenedores, de cualquier tipo de valor mobiliario o título de deuda emitido directa o indirectamente por el CONCESIONARIO;
  - (vii) cualquier patrimonio fideicometido o sociedad titulizadora constituida en el Perú o en el extranjero;
  - (viii) cualquier persona natural o jurídica que adquiera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario o título de deuda emitido directa o indirectamente por la Sociedad Concesionaria mediante oferta pública o privada; o
  - (ix) cualquier representante de obligacionistas, agente fideicomisario o "trustee" que actúe en representación de titulares de valores mobiliarios o títulos de deuda emitidos directa o indirectamente por la Sociedad Concesionaria.

El Acreedor Permitido no deberá tener ningún tipo de vinculación con la Sociedad Concesionaria, conforme a las definiciones previstas en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10, o norma que la sustituya, salvo que se trate de inversionistas institucionales.



1.2.2 **Adjudicación de la Buena Pro:** Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro y concluye con la suscripción del Contrato, por parte del Ministerio y la Sociedad Concesionaria.

<sup>1</sup> Mediante la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, aprobada por Ley N° 29782, que entró en vigencia el 28 de julio de 2011, se sustituyó la denominación de Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores (CONASEV) por la de Superintendencia del Mercado de Valores.

- 1.2.3 **Adjudicatario:** Es el Postor a quien se le adjudica la Buena Pro. La Subasta puede tener uno o más Adjudicatarios.
- 1.2.4 **Autoridad Gubernamental:** Es cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables, para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.
- 1.2.5 **Barra:** Es el punto del sistema eléctrico preparado para entregar y/o retirar energía eléctrica por parte de los Agentes operando en el SEIN.
- 1.2.6 **Barra de Conexión:** Es la Barra seleccionada por el Generador RER donde se conecta al Sistema para inyectar su energía.
- 1.2.7 **Barra de Oferta:** Es la Barra seleccionada por cada Postor de la lista contenida en el Anexo 8 de las Bases, a la cual referirá su Oferta y en la que serán efectuadas las liquidaciones económicas. La Sociedad Concesionaria será responsable de los cargos que corresponden entre la Barra de Conexión al SEIN y la Barra de Oferta.
- 1.2.8 **Bases:** Es el documento elaborado y aprobado por el Ministerio para la conducción por parte de OSINERGMIN del presente proceso de Subasta incluidos Anexos y las Circulares que emita el Comité, el mismo que fija los términos y condiciones bajo los cuales se desarrollará la Subasta.
- 1.2.9 **Bases Consolidadas:** Es la versión final de las Bases aprobadas por el Comité como resultado de la etapa de análisis de sugerencias y consultas a las Bases, que serán publicadas en el Data Room de acuerdo con el Cronograma.
- 1.2.10 **Cargo por Prima:** Es el cargo unitario determinado para cada año por OSINERGMIN para asegurar que la Sociedad Concesionaria reciba la Prima correspondiente. Este cargo será incluido en el Peaje por Conexión del Sistema Principal de Transmisión, y los respectivos montos serán transferidos a la Sociedad Concesionaria vía las transferencias que efectúa el COES.
- 1.2.11 **Cierre Financiero:** Se entiende cumplido cuando el contrato de financiamiento completo del proyecto RER haya sido suscrito por todas las partes que participan en el financiamiento y se han cumplido todas las condiciones establecidas en dicho contrato para que se produzcan los desembolsos.
- 1.2.12 **Circulares:** Son las comunicaciones escritas emitidas por el Comité, con el fin de aclarar, interpretar o modificar las Bases, o absolver consultas formuladas por los Participantes, o los Postores, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2.3.2.
- 1.2.13 **COES:** Es el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.



- 1.2.14 **Comité:** Es el Comité de Conducción del Proceso, encargado de la conducción del proceso de Subasta hasta la Fecha de Cierre conforme al Cronograma del proceso establecido en las Bases.
- 1.2.15 **Concesión Definitiva:** Es el derecho eléctrico otorgado por la Autoridad competente, conforme a las disposiciones establecidas en la LCE y el RLCE, para el desarrollo de la actividad de generación con RER.
- 1.2.16 **Consortio:** Es la agrupación de dos o más personas jurídicas que carece de personería jurídica y que ha sido conformada con la finalidad de participar como Participante y/o Postor en la Subasta.
- 1.2.17 **Contrato:** Es el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable resultante de la Subasta, que establece los compromisos y condiciones relativos a la construcción, operación, suministro de energía y régimen tarifario de las centrales de generación con RER. Se inicia a partir de la Fecha de Cierre y se mantiene vigente hasta la Fecha de Término del Contrato.
- 1.2.18 **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la Subasta y que se indica en el Anexo 1.
- 1.2.19 **Data Room:** Es la Instalación virtual a través de la cual OSINERGMIN proporcionará la información necesaria para el Proceso de Subasta, en el presente caso, sitio Web [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe). Se mantendrá disponible desde la Convocatoria a la Subasta hasta la Adjudicación de la Buena Pro.
- 1.2.20 **DGE:** Es la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
- 1.2.21 **Días:** Las referencias a "Días" se entienden efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima, salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en el Contrato. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental. Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú.
- 1.2.22 **Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.
- 1.2.23 **Empresa Bancaria:** Para los efectos de la Subasta, es cada una de las instituciones que aparecen en el Anexo 4.
- 1.2.24 **Energía Adjudicada:** Es la cantidad anual de energía activa expresada en MWh y estipulada en el Contrato que la Sociedad Concesionaria se obliga a producir con la correspondiente central de generación RER que resultó adjudicataria e inyectar al sistema eléctrico hasta la Fecha de Término del Contrato.
- 1.2.25 **Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER:** Es la Energía que el Generador RER no puede inyectar al SEIN por disposiciones del COES y/o por condiciones de operación del sistema eléctrico y/o instalaciones de terceros y/o por causas de Fuerza Mayor



calificadas por OSINERGMIN. Es determinada según el correspondiente Procedimiento del COES.

- 1.2.26 **Energía Requerida:** Es la cantidad total de energía anual expresada en MWh materia de la Subasta. La Energía Requerida es determinada por el Ministerio.
- 1.2.27 **Factor de Corrección:** Es la proporción entre las inyecciones netas de energía más la Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER respecto de la Energía Adjudicada. Este Factor se aplica a la Tarifa de Adjudicación cuando su valor es menor a uno (1,0).
- 1.2.28 **Factor de Planta:** Es la proporción entre la energía que puede producir anualmente la Central respecto a la Potencia de la Central multiplicada por el número de horas al año (8 760).
- 1.2.29 **Fecha de Cierre:** Es el día establecido en las Bases para la firma del Contrato y conclusión del proceso de Subasta.
- 1.2.30 **Fecha de Término del Contrato:** Es el 31 de diciembre de 2036, fecha no modificable por ninguna causa, hasta la cual se le garantiza al Concesionario la Tarifa de Adjudicación.
- 1.2.31 **Fecha Real de Puesta en Operación Comercial:** Es la fecha real de entrada en operación comercial de cada central, certificada por el COES de acuerdo a sus Procedimientos, la cual no podrá exceder en dos (02) años la Fecha Referencial de Puesta en Operación Comercial, caso contrario el Contrato quedará automáticamente resuelto y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.2.32 **Fecha Referencial de Puesta en Operación Comercial:** Es el 31 de diciembre de 2016, fecha establecida en el tercer párrafo del Numeral 1.1 de las Bases, considerando veinte (20) años hasta la Fecha de Término del Contrato.
- 1.2.33 **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Es la Carta Fianza emitida por una Entidad Bancaria conforme al Anexo 10, solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor del Ministerio, que garantiza el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras de la Sociedad Concesionaria. Es presentada en la Fecha de Cierre.
- 1.2.34 **Garantía de Seriedad de Oferta:** Es la Carta Fianza emitida por una Empresa Bancaria conforme al Anexo 9, solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor de OSINERGMIN, con vigencia hasta la Fecha de Cierre. Garantiza el cumplimiento de las obligaciones que asume el Adjudicatario hasta la firma del Contrato.
- 1.2.35 **Ingreso Garantizado:** Es el ingreso anual que percibirá la Sociedad Concesionaria por las inyecciones netas de energía hasta el límite de la Energía Adjudicada remuneradas a la Tarifa de Adjudicación. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia.



- 1.2.36 **Inyecciones Netas de Energía:** Son iguales a la diferencia entre las inyecciones menos los retiros de energía por obligaciones contractuales con terceros.
- 1.2.37 **Ley:** Es el Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.
- 1.2.38 **LCE:** Es el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- 1.2.39 **Leyes Aplicables:** Son todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes, que conforman el Derecho Interno del Perú, y que de tanto en tanto pueden ser modificadas o complementadas por las Autoridades Gubernamentales.
- 1.2.40 **Ministerio:** Es el Ministerio de Energía y Minas, que en representación del Estado firma el Contrato.
- 1.2.41 **Oferta:** Es la Propuesta que formula un Postor conforme al Anexo 7. Está compuesta, por la energía ofertada anual con generación RER, expresada en MWh, y el precio monómico correspondiente, expresado en US\$/MWh, referido a la Barra de Oferta. Indicará también la aceptación o no de una asignación parcial en la Subasta.
- 1.2.42 **OSINERGMIN:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, competente, conforme a las Leyes Aplicables, para fiscalizar el cumplimiento del Contrato.
- 1.2.43 **Participante:** Es la persona o consorcio en el que al menos uno de sus miembros se haya inscrito en el Registro de Participantes y comprado las Bases.
- 1.2.44 **Período Tarifario:** Es el periodo de doce meses que inicia en mayo de cada año.
- 1.2.45 **Persona:** Es cualquier persona jurídica, nacional o extranjera, que puede realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en el Perú.
- 1.2.46 **Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación (Plazo de Vigencia):** Es el periodo comprendido entre la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial y la Fecha de Término del Contrato (31 de diciembre de 2036). Durante el Plazo de Vigencia la Sociedad Concesionaria está obligada a suministrar electricidad al sistema con tecnología RER y se le garantiza el pago de la Tarifa de Adjudicación por las Inyecciones Netas de Energía producida por su central de generación hasta el límite de la correspondiente Energía Adjudicada.
- 1.2.47 **Postor:** Es el Participante que cumple con los requisitos del numeral 3 de las Bases.
- 1.2.48 **Potencia de la Central:** Es la potencia nominal de la planta de generación RER, expresada en MW, que el Postor instalará para garantizar el cumplimiento de su Contrato.



1.2.49 **Precio Máximo de Adjudicación o Tarifa Base:** Es la Tarifa máxima monómica que, para efectos de la Subasta, es calculada por OSINERGMIN en US\$/MWh, en la Barra de Oferta, por cada tipo de tecnología de generación con RER.

1.2.50 **Prima:** Es el monto anual que se requiere para que la Sociedad Concesionaria reciba el Ingreso Garantizado, una vez descontados los ingresos netos recibidos por transferencias determinadas por el COES. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación correspondiente.

La primera determinación de la Prima se efectuará considerando la proporción de Energía Adjudicada correspondiente a la alícuota del periodo comprendido desde la Puesta en Operación Comercial hasta el fin del respectivo Periodo Tarifario.

1.2.51 **Registro de Participantes:** Es el registro al que hace referencia el literal c) del Artículo 7° del Reglamento. Todo aquel que desee participar en la Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables, deberá estar inscrito en el Registro de Participantes, además de adquirir las Bases.

1.2.52 **Reglamento:** Es el Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. N° 012-2011-EM.

1.2.53 **RLCE:** Es el Reglamento de la LCE, aprobado por D.S. N° 009-93-EM.

1.2.54 **SEIN:** Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

1.2.55 **Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica de naturaleza mercantil constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades, y con lo prescrito en el numeral 6.1.1 de las Bases, que firma el Contrato con el Ministerio ante el Comité.

1.2.56 **Subasta:** Es el proceso de concurso público convocado por OSINERGMIN con la finalidad de asignar la Tarifa de Adjudicación a cada proyecto de generación con RER hasta cubrir la Energía Requerida. Concluye en la Fecha de Cierre

1.2.57 **Tarifa de Adjudicación:** Es la oferta de precio monómico del Adjudicatario en US\$/MWh Esta tarifa se le garantiza a cada Adjudicatario por las Inyecciones Netas de Energía hasta el límite de su Energía Adjudicada. Cada Tarifa de Adjudicación tiene carácter de firme y es aplicada únicamente durante el Plazo de Vigencia, aplicando el Factor de Corrección, y la fórmula de actualización establecida en las Bases.

Toda referencia efectuada en este documento a "Numeral", "Punto", "Inciso", y "Anexo", se deberá entender efectuada a numerales, puntos, incisos y anexos de estas Bases, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa. Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a las definiciones comprendidas en las Leyes Aplicables, o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.



### 1.3 Facultades del Comité

1.3.1 El Comité está facultado para realizar todas las acciones que estime necesarias para llevar a cabo el proceso de Subasta hasta la Fecha de Cierre.

1.3.2 El Comité puede modificar los plazos señalados en estas Bases o el Cronograma, suspender y cancelar la Subasta, hasta antes de la Adjudicación de la Buena Pro. El Comité no incurrirá en responsabilidad alguna como consecuencia de estas decisiones.

En caso de cancelación previa a la presentación de los Sobres 1 de Calificación, OSINERGMIN procederá a devolver el costo de las Bases a los Participantes. Si la cancelación se realiza después de la entrega de los Sobres 1 de Calificación, se devolverá todos los documentos presentados, incluida la Garantía de Seriedad de Oferta. No podrá reclamarse compensaciones o indemnizaciones por ningún concepto.

1.3.3 Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar o perfeccionar la redacción de las Bases para su mejor interpretación lo hará mediante Circulares y serán parte integrante de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, las Circulares estarán disponibles en el Data Room ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

1.3.4 La sola presentación de documentos para Calificación, no obliga al Comité a declararlo como apto para participar en la Subasta.

La adquisición de la calidad de Participante implica la aceptación de lo dispuesto en las Bases, sin limitación ni restricción alguna, así como su renuncia irrevocable e incondicional a iniciar cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité y sus Asesores, o cualquier otra entidad, organismo o funcionario del Estado Peruano por el ejercicio de las facultades previstas en las Bases.

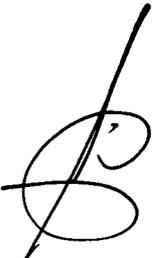
1.3.5 Salvo lo expresamente estipulado en sentido contrario en estas Bases, las decisiones del Comité o el Consejo Directivo de OSINERGMIN, en relación con esta Subasta, son definitivas, no darán lugar a indemnización por ningún concepto y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo o judicial. En consecuencia, por la sola participación en esta Subasta, las Personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra las decisiones que el Consejo Directivo de OSINERGMIN emita en segunda y última instancia.

1.3.6 El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Establecer, operar y mantener el Data Room.
- b) Conservar los registros históricos, en medios electrónicos, de la totalidad de operaciones realizadas en el desarrollo de la Subasta.
- c) Emitir el Acta de Adjudicación, en la cual se hará constar expresamente lo señalado en el Artículo 15º del Reglamento.



- d) Suspender la Subasta de conformidad con las disposiciones contenidas en las Bases.
- e) Entregar al Notario Público, para su custodia, el sobre recibido de OSINERGMIN conteniendo, en dos copias, el Precio Máximo de Adjudicación para cada tecnología RER. Estos precios deberán estar ordenados de menor a mayor salvo para la tecnología hidroeléctrica que será la última.
- f) Coordinar las acciones necesarias para los actos correspondientes a la Fecha de Cierre.



## 1.4

### Limitaciones de Responsabilidad

- 1.4.1** Los Postores participan en la Subasta bajo su propia y exclusiva responsabilidad y basan su decisión en sus propias investigaciones, mediciones del recurso energético, estudios, exámenes, inspecciones, cálculos económicos, cálculos financieros y otros como parte de su propio due diligence.



Cada Adjudicatario debe obtener la Concesión Definitiva cumpliendo las disposiciones establecidas en la LCE y el RLCE, en caso que no tuviera dicha Concesión Definitiva. El Adjudicatario es responsable de contar con la disponibilidad del área de terreno que señale para la central de generación RER, conforme a lo señalado en el numeral 4.4 del Contrato.



En ese sentido, es de su exclusiva responsabilidad el contar con los títulos que los habiliten legalmente para la instalación de la central de generación RER en el área de terreno que señalen para tal fin. En consecuencia, las acciones legales que eventualmente pudieran interponer los titulares de derechos de otra naturaleza, previamente constituidos sobre parte o totalidad del área señalada por el Postor, no calificarán como causa de Fuerza Mayor que justifiquen atrasos en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras, salvo que el Adjudicatario acredite la Fuerza Mayor en el procedimiento de imposición de servidumbre, conforme a la LCE, RLCE y Leyes Aplicables. No obstante lo indicado, el Postor y/o la Sociedad Concesionaria reconocen que la Fecha de Término del Contrato es inamovible, aún cuando se presenten eventos de Fuerza Mayor.

El Postor sufragará todos los costos o gastos directos o indirectos en que incurra, relacionado con la preparación y presentación de su solicitud de Calificación o su Oferta. El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité o sus Asesores, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice la Subasta o su resultado.

- 1.4.2** El Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité o sus Asesores, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad, o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de, o dentro de, la Subasta.

En consecuencia, ninguna de las Personas que participen en la Subasta, directa o indirectamente, podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las entidades o personas antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o



por su inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa.

- 1.4.3 La limitación alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Subasta que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité o sus Asesores.

Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las entidades o personas antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en el Portal de OSINERGMIN, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas relativas a la Subasta y las que se mencionan en estas Bases.

- 1.4.4 La sola presentación del Sobre de Calificación, implicará, sin necesidad de acto posterior alguno, el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional del Participante, de todo lo dispuesto en las Bases, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, el Ministerio, OSINERGMIN, el Comité y sus Asesores.

- 1.4.5 La información presentada por los Participantes o Postores se mantendrá en reserva hasta después de la Fecha de Cierre, y sólo podrá ser solicitada en su oportunidad al Ministerio.

## 2. COMPARECENCIA AL PROCESO

### 2.1 Agentes autorizados

- 2.1.1 Cada Participante podrá designar hasta dos personas naturales, con domicilio común en la ciudad de Lima, como sus Agentes Autorizados a efectos de la Subasta.

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple dirigida al Comité, firmada por un Representante Legal del Participante, en la que se indique que se otorgan las facultades señaladas en el Numeral 2.1.2, así como la información siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común en la ciudad de Lima, correo electrónico, así como los números de teléfono y facsímil. La carta será presentada en la primera oportunidad en que ejerza cualquiera de las facultades señaladas en el Numeral 2.1.2 y se entenderá recibida en la fecha que corresponda a su recepción.

- 2.1.2 Los Agentes Autorizados podrán actuar individualmente bajo la exclusiva responsabilidad del Participante, y serán las únicas personas facultadas por el Participante, según corresponda, para: (i) tratar con el Comité sobre todos los asuntos, con excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva



del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 2.2, (ii) formular las consultas a las Bases, (iii) responder, en nombre del Participante y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el Comité formule; (iv) recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales; y, (v) solicitar la Calificación y presentar la Oferta.

**2.1.3** Las notificaciones dirigidas a los Participantes o Postores, podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante:

- a) Correo electrónico, en cuyo caso se considerarán como válidos para todos los efectos, a partir de la fecha y hora de su envío; o,
- b) Facsímil, con confirmación de transmisión completa expedida por el facsímil del remitente. En este caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión; o,
- c) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega.

## **2.2 Representantes Legales**

Los Participantes podrán designar hasta dos personas naturales, que señalen domicilio común en la ciudad de Lima, como sus Representantes Legales para que los representen, conjunta o individualmente, en la Subasta.

## **2.3 Consultas y sugerencias a las Bases y al Contrato**

**2.3.1** Sólo los Participantes o Postores podrán hacer consultas y sugerencias respecto de las Bases o del Contrato, mediante el Formato que se adjunta en el Anexo 5 y en los plazos establecidos en el Cronograma, a través de comunicaciones escritas en idioma castellano y dirigidas a:

COMITÉ SUBASTA RER  
Av. Canadá N° 1460, San Borja (Lima-41)  
Teléfono (511) 224-0487  
e-mail: g.subastaRER@osinerg.gob.pe

Las observaciones y sugerencias efectuadas a las Bases se entienden efectuadas también al Modelo de Contrato (Anexo 12), en lo que fuera pertinente.

Queda expresamente establecido que las fechas indicadas en el Cronograma (Anexo 1) son referenciales. El Comité podrá modificar cualquiera de tales fechas mediante Circular.

**2.3.2** Las respuestas del Comité a las consultas y sugerencias serán comunicadas mediante Circular a los Participantes, sin indicar el nombre de quien hizo la consulta. Una vez concluida el Procedimiento para la Calificación a que se refiere el Numeral 3.2, las respuestas a las consultas que se formulen serán enviadas únicamente a los Postores. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las respuestas a todas las consultas formuladas estarán disponibles en el Data Room.



## 2.4 Entrega de los Sobres y su contenido

**2.4.1** En la fecha y hora establecida en el Cronograma, cada Participante entregará un Sobre 1 (de Calificación) por cada proyecto que presente a la Subasta. El Sobre 1 contendrá el Sobre 2 (de Oferta). La entrega del Sobre 1 se efectuará al Comité con participación notarial, únicamente: i) en las oficinas de OSINERGMIN, sito en Av. Canadá N° 1460, San Borja, Lima 41, Perú; y, ii) a través de Agente Autorizado o Representante Legal.

**2.4.2** Los Sobres deberán ser presentados cerrados y claramente marcados en el exterior con el siguiente rotulado:

- (i) el título de la Subasta,
- (ii) el nombre o razón social del Participante,
- (iii) el nombre del proyecto,
- (iv) tipo de Tecnología RER, y
- (v) rotulados como Sobre 1 (de Calificación) o Sobre 2 (de Oferta), según corresponda.

**2.4.3** Los documentos contenidos en ambos Sobres deberán: i) ser presentados en original, foliados en forma correlativa, y dos (2) copias, a excepción del Sobre 2 (de Oferta) que será presentado únicamente en original; ii) ser suscritos por el Representante Legal, o visados en cada página si no correspondiera colocar una firma; y, iii) ser extendidos en idioma castellano o acompañados de traducción simple al castellano. En caso se advirtiese alguna discrepancia entre textos en diferentes idiomas, prevalecerá el texto en castellano. En caso exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, lo expresado en letras prevalecerá.

**2.4.4** Sólo se tomarán en cuenta aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras, reservas ni condiciones de ningún tipo.

**2.4.5** La Oferta que contenga cualquier documento con enmiendas, tachaduras o que esté sujeta a reservas o condiciones de cualquier tipo, no podrá ser subsanada y, por tanto el Postor quedará descalificado.

## 2.5 Contenido del Sobre de Calificación (Sobre 1) (por cada proyecto)

En el exterior del Sobre de Calificación debe estar señalado lo indicado en el Numeral 2.4.2 de las Bases e incluirá los siguientes documentos:

**2.5.1** Copia del correo electrónico remitido por el Comité mediante el cual se le comunica haber adquirido la calidad de Participante.

**2.5.2** Acreditación de las facultades del Representante Legal del Participante.<sup>2</sup>



<sup>2</sup> Para la evaluación de la acreditación de las facultades del Representante Legal del Participante, se considerarán los siguientes criterios:

- En caso de Consorcio: Se evaluará los poderes de cada representante legal de los integrantes del Consorcio (Anexo 6-1).
- Empresa domiciliada en el Perú: Se aplica la Ley General de Sociedades. La Vigencia de Poder expedida por Registros Públicos, no deberá tener una antigüedad mayor de 2 meses.
- Empresa domiciliada en el extranjero: por lo menos, mediante un documento otorgado ante un Notario del domicilio de la empresa.

2.5.3 En el caso de Consorcios, carta de formación de Consorcio suscrita por los Representantes Legales de cada uno de los miembros del Consorcio, en la que manifiestan su intención de participar conjuntamente en la Subasta (Anexo 6-1).

2.5.4 Declaración Jurada del Participante o, en su caso, de cada uno de los Integrantes del Consorcio (Anexo 6-2).

2.5.5 Información del Participante (Anexo 6-3).

2.5.6 Compromiso de confidencialidad (Anexo 6-4).

2.5.7 Compromiso de no colusión (Anexo 6-5).

2.5.8 El Participante deberá presentar una Declaración Jurada de No Impedimento (Anexo 6-6).

2.5.9 Declaraciones juradas y compromisos sobre el proyecto de la central RER:

- a) El Participante deberá presentar una Declaración Jurada de Cumplimiento de Requisitos Técnicos (Anexo 6-7).
- b) Declaración jurada de haber realizado las mediciones y/o estudios del recurso renovable durante un período no menor de un (01) año. (Anexo 6-8).
- c) Declaración jurada que los equipos a ser instalados serán nuevos, y en ningún caso la antigüedad de fabricación podrá ser mayor a dos (2) años respecto de la fecha de convocatoria (Anexo 6-8). El certificado del fabricante que acredite el contenido de dicha declaración jurada será exigido por OSINERGMIN durante la etapa de construcción.
- d) Para el caso de proyectos hidroeléctricos, declaración jurada de que la máxima capacidad de generación eléctrica de la planta en conjunto, incluyendo las instalaciones existentes o futuras, no es mayor a 20 MW y su desarrollo y operación es independiente de otro proyecto (Anexo 6-8); su incumplimiento acreditado mediante informe de OSINERGMIN es causal para resolver el Contrato de pleno derecho.

2.5.10 Reconocimiento expreso del carácter no modificable de la Fecha de Término del Contrato, aun cuando se presenten eventos de Fuerza Mayor (Anexo 6-9).

2.5.11 Presentar para cada proyecto lo siguiente:

- a) Ubicación del proyecto a nivel de distrito y mapa de ubicación de las instalaciones y obras del proyecto para cumplir con suministrar la energía materia de la oferta (escala 1:50000).
- b) Diagrama unifilar de cada proyecto en el que se indique de manera explícita el nombre y nivel de tensión de la Barra de Conexión.
- c) La Potencia de la Central.
- d) El Factor de Planta.
- e) El presupuesto del proyecto.

2.5.12 Sobre 2 (Oferta).



**2.5.13** Tres (3) ejemplares del Anexo 12 (Contrato)<sup>3</sup>, por cada Oferta, debidamente rubricados en cada página y firmados por el Representante Legal del Postor y llenados en los espacios que corresponda.

## **2.6 Contenido del Sobre de Oferta (Sobre 2)**

En el exterior de cada Sobre de Oferta debe estar rotulado conforme a lo establecido en el Numeral 2.4.2 de las Bases e incluirá los siguientes documentos:

- a) Garantía de Seriedad de Oferta equivalente a cincuenta mil dólares (US\$ 50 000) por MW a instalar, vigente hasta la Fecha de Cierre.
- b) El Anexo 7 (Oferta Económica) debidamente llenado, indicando:
  - b.1 Precio monómico ofertado (US\$/MWh).
  - b.2 Potencia de la Central (MW).
  - b.3 Energía Ofertada Anual (MWh).
  - b.4 Porcentaje mínimo de energía que está dispuesto a aceptar en caso de adjudicación parcial.
  - b.5 Barra de Oferta (nombre de la barra y nivel de tensión).

## **3. CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES (Apertura de Sobre 1)**

### **3.1 Requisitos**

Para ser declarado Postor, el Participante tiene la obligación de cumplir con presentar los requisitos establecidos en el numeral 2.5.

El Participante presentará los Anexos 6-1 al 6-9 debidamente suscritos por su Representante Legal, los cuales tienen la naturaleza y efectos de declaración jurada.

### **3.2 Procedimiento para la Calificación**

**3.2.1** La apertura del Sobre de Calificación será en acto privado en presencia de un Notario Público.

El Notario rubricará los documentos contenidos en el sobre y los entregará al Comité.

**3.2.2** El Notario separará el Sobre de Oferta (Sobre 2) verificando que se encuentre debidamente rotulado y totalmente cerrado, y lo mantendrá en custodia hasta la fecha prevista en el Cronograma para su Apertura y la Adjudicación de la Buena Pro.

**3.2.3** El Comité revisará los documentos presentados en el Sobre de Calificación. En caso el Participante haya cumplido con todos los requisitos exigidos, se le notificará por correo electrónico su calificación como Postor, con carácter confidencial. En caso contrario, el Comité notificará al Participante las observaciones para que las subsane en la fecha establecida en el



<sup>3</sup> Los ejemplares del Contrato que se deben presentar en el Sobre 1, serán la versión impresa del Anexo 12 contenido en el archivo "pdf" de las Bases, disponible en el Data Room.

Cronograma; de no subsanar las observaciones en la fecha señalada, quedará descalificado.

3.2.4 Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal, la falta de veracidad de los datos o la información presentada en el Sobre de Calificación ocasionará que el Participante quede excluido de la Subasta, incluso después de la Adjudicación de la Buena Pro, hasta la Fecha de Cierre.

3.2.5 Cumplidos los plazos para la subsanación de las observaciones, y concluyéndose el acto privado se levantará el Acta de Postores que será firmada por los miembros del Comité y el Notario Público.

3.2.6 Vencido el plazo establecido en el Cronograma o resueltas las impugnaciones presentadas, el Comité comunicará que el Acta de Postores ha quedado consentida o bien publicará un Acta Definitiva de Postores según el caso, la cual será firmada por los miembros del Comité y el Notario Público.

3.2.7 A los Participantes no calificados únicamente se les devolverá la documentación que hayan presentado.

#### 4. EVALUACIÓN DE OFERTAS (Apertura de Sobre 2)

4.1 Se efectuará en un solo acto público que contará con la presencia de un Notario Público, quien entregará al Comité los Sobres 2 de las Ofertas que mantuvo en custodia.

4.2 El Notario Público entregará al Comité una de las copias conteniendo el Precio Máximo de Adjudicación para cada tecnología, aprobado por OSINERGMIN, y retendrá la segunda copia.

4.3 El Notario Público mantendrá en reserva y en custodia el Precio Máximo de Adjudicación durante la Subasta. Sólo se hará público el respectivo Precio Máximo de Adjudicación en caso no se obtuvieran Ofertas suficientes para cubrir el 100% de la parte asignada de la Energía Requerida a alguna tecnología a un precio inferior o igual a su correspondiente Precio Máximo de Adjudicación.

4.4 El Comité ordenará los Sobres de Oferta por tecnología, de menor a mayor Precio Máximo de Adjudicación de cada tecnología. La tecnología hidroeléctrica será la última.

4.5 Se abrirán los Sobres 2 por tecnología, en el mismo orden establecido en el numeral anterior, y se procederá según lo siguiente:

- a) Serán descartadas de la Subasta las Ofertas que superen el Precio Máximo de Adjudicación de la respectiva tecnología.
- b) Para la Adjudicación de la Buena Pro, se aplicará el procedimiento de selección y adjudicación de ofertas conforme al Anexo 2.

En casos que no se cubra el cien por ciento (100%) de la Energía Requerida en la Subasta, ésta será declarada parcial o totalmente desierta, según corresponda. De ser el caso, este hecho quedará consignado en el Acta de Adjudicación.



- 4.7 Las Ofertas Económicas permanecerán vigentes hasta la Fecha de Cierre, conforme al Cronograma.
- 4.8 Se redactará el Acta de Adjudicación, que contendrá los resultados del Proceso y que será firmada por los miembros del Comité, el Notario Público y los Postores que así lo deseen.
- 4.9 El Acta de Adjudicación será publicada en el sistema de información habilitado en el Portal de Internet de OSINERGMIN, a más tardar el Día siguiente de la Adjudicación.



## 5. IMPUGNACIONES

### 5.1 Actos impugnables

Es impugnables en sede administrativa, únicamente la decisión que desestima la calificación de un Participante como Postor y la Adjudicación de la Buena Pro.



### 5.2 Plazos para Impugnar

Las impugnaciones deberán ser presentadas dentro del plazo de dos (2) Días según el Cronograma conjuntamente con la Garantía emitida según el Numeral 5.3. Vencido dicho plazo las decisiones del Comité quedarán consentidas.



El Comité deberá elevar al Consejo Directivo de OSINERGMIN las impugnaciones dentro del plazo de dos (2) Días, el que resolverá dicha reclamación dentro del plazo máximo de tres (3) Días. Con su resolución quedará agotada la vía administrativa.

### 5.3 Garantía por Impugnación

La Garantía por Impugnación será presentada de acuerdo con el Anexo 11, según sea el caso, y emitida por una de las Empresas Bancarias que se señalan en el Anexo 4, por un monto de veinte mil dólares (US\$ 20 000) ya sea para el caso de impugnación a la calificación o para el caso de impugnación por Adjudicación de Buena Pro. La no presentación de la Garantía dará lugar a declarar inadmisibile la impugnación.

Esta Garantía será ejecutada, en caso que el Consejo Directivo de OSINERGMIN declare infundada o improcedente la impugnación interpuesta.

En caso la impugnación se declare fundada se devolverá la garantía al impugnante, no generando interés a su favor.

Transcurridos los plazos para resolver sin pronunciamiento expreso del Consejo Directivo, se producirá el silencio positivo.

## FECHA DE CIERRE

La Subasta finaliza mediante la suscripción del Contrato por el Ministerio y la Sociedad Concesionaria. Se llevará a cabo con participación de Notario Público en la fecha única señalada en el Cronograma y en el horario que el Comité señale.



## 6.1 Requisitos

Para que el cierre se produzca válidamente en la fecha prevista, tendrán lugar los siguientes actos:

**6.1.1** El Adjudicatario deberá acreditar ante el Comité que ha constituido una Sociedad Concesionaria de conformidad con la Ley General de Sociedades, su inscripción y la de sus representantes legales en los Registros Públicos, y que en el Estatuto Social conste expresamente lo siguiente:

- a) Que el objeto social incluye el desarrollo de actividades de generación eléctrica.
- b) Que el capital social suscrito y pagado es como mínimo de Cien Mil Dólares (US\$ 100 000), o su equivalente en Nuevos Soles<sup>4</sup>, por cada MW a instalarse para generar la energía ofertada, comprendiendo todos los proyectos a ser desarrollados por la misma Sociedad Concesionaria.
- c) La ratificación de todos los actos realizados y documentos suscritos por los Agentes Autorizados y los Representantes Legales durante el proceso de la Subasta, especialmente la preparación y presentación de la Oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otro derecho u obligación que le corresponda a dicho Postor conforme a las Bases y el Contrato.

**6.1.2** La entrega por parte del Adjudicatario de la Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por una de las Empresas Bancarias señaladas en el Anexo 4, de acuerdo al formato del Anexo 10.

**6.1.3** La devolución de las Ofertas a los Postores que no resultaron Adjudicatarios se efectuará dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, debiéndose comunicar la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la devolución del contenido de los Sobres 1 y 2. En caso de haberse presentado impugnaciones, dicha devolución se efectuará una vez resueltas éstas. Asimismo, dentro del mismo plazo, el Comité entregará al Ministerio los documentos presentados por los Adjudicatarios.

**6.1.4** En la Fecha de Cierre, el Ministerio suscribirá los tres (3) ejemplares de la versión final del Contrato, que el Adjudicatario entregó incluyéndolo en el Sobre 1. En la misma fecha el Ministerio devolverá al Adjudicatario la Garantía de Seriedad de Oferta.

## 6.2 Incumplimiento de los Requisitos

**6.2.1** El incumplimiento, por parte del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, de los requisitos establecidos en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 para la Fecha de Cierre, dará lugar a la ejecución inmediata de la Garantía de Seriedad de Oferta y a la descalificación del Adjudicatario, sin necesidad de aviso previo al Adjudicatario.

<sup>4</sup> Se tomará como Tipo de Cambio (TC), el valor venta publicado para el Dólar de los Estados Unidos de América por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACION DE OFERTA Y DEMANDA - TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO", en la fecha de convocatoria de la presente Subasta.



**6.2.2** Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral precedente, el Ministerio podrá iniciar todas las acciones legales que le permitan las Leyes Aplicables como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del Adjudicatario.

### **6.3 Acta Notarial en la Fecha de Cierre**

En la Fecha de Cierre se extenderá un Acta Notarial en la que conste el cumplimiento o incumplimiento, según sea el caso, de los requisitos establecidos en las Bases por parte del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria.

## **7. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO**

### **7.1 Fecha de Término del Contrato**

Esta fecha no será modificable por ninguna causa, ni aún por Fuerza Mayor.

### **7.2 Barra de Conexión y Barra de Oferta**

La Sociedad Concesionaria inyectará la energía en la Barra de Conexión. La Energía Adjudicada se contabilizará en la Barra de Oferta.

### **7.3 Costos por uso de Redes entre Barras de Conexión y de Oferta**

Serán de cargo de la Sociedad Concesionaria los costos correspondientes por el uso de los Sistemas Complementarios y/o Secundarios de Transmisión que existan entre la Barra de Conexión y la Barra de Oferta, conforme a lo dispuesto por la LCE y el RLCE.

La central de generación RER que tenga características de Generación Distribuida y/o Cogeneración, pagará por el uso de las redes de distribución únicamente el costo incremental incurrido por el Distribuidor, conforme lo establecido en el Reglamento.

### **7.4 Seguridad y Calidad de Servicio**

La Sociedad Concesionaria está obligada a garantizar el suministro de la Energía Adjudicada de acuerdo a lo establecido en la LCE, cumpliendo los Procedimientos y las disposiciones del COES que dicte al amparo de las Leyes Aplicables.

Asimismo, se obliga a cumplir la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE).

### **7.5 Casos de Fuerza Mayor**

La definición, alcance y efectos de casos de fuerza mayor, serán de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

## **8. CONDICIONES DE LA OFERTA**

### **8.1 Barra de Oferta**

Los Postores, para efectos de la Subasta, efectuarán sus Ofertas en la Barra de Oferta.



## 8.2 Precios a ser Aplicados

Los precios a ser reconocidos a la Sociedad Concesionaria durante el Plazo de Vigencia serán determinados de acuerdo a lo siguiente:

- a) La Tarifa de Adjudicación será actualizada de acuerdo con el Anexo 3, y afectada por el Factor de Corrección, según sea el caso.
- b) Las Inyecciones Netas de Energía, hasta el límite de la Energía Adjudicada, serán remuneradas a la Tarifa de Adjudicación.
- c) Las Inyecciones Netas de Energía en exceso de la Energía Adjudicada, se remunerarán al Costo Marginal según el Procedimiento COES.
- d) Cuando las Inyecciones Netas de Energía en un Periodo Tarifario más la Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER sean menores a la Energía Adjudicada, la Tarifa de Adjudicación será reducida aplicando el Factor de Corrección.
- e) A partir del décimo tercer mes de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al Ministerio la reducción de la Energía Adjudicada, por una única vez y en no más del quince por ciento (15%) de la Energía Adjudicada original. En este caso, la determinación de la Prima para el Periodo Tarifario inmediato y siguientes, corresponderá a la Energía Adjudicada reducida.
- f) Los ingresos por potencia establecidos por OSINERGMIN, serán aplicados como pago a cuenta del Ingreso Garantizado.
- g) Los ingresos y cargos por energía reactiva, serán aquellos establecidos por OSINERGMIN y/o el COES, considerando los valores vigentes a la fecha que se efectúe la facturación.

## 8.3 Pago Mensual del Suministro

- 8.3.1 El pago mensual por energía y potencia a la Sociedad Concesionaria, constituye un pago a cuenta del Ingreso Garantizado.
- 8.3.2 El cálculo del pago mensual por energía se efectuará en la Barra de Oferta al Costo Marginal de Corto Plazo (CMCP) del SEIN. El pago por potencia corresponderá a la Potencia Firme determinada conforme a los Procedimientos COES.
- 8.3.3 Al final de cada Periodo Tarifario se establecerá la liquidación por el monto total correspondiente a la Prima, calculada según el Procedimiento aprobado por OSINERGMIN.
- 8.3.4 La Prima calculada al final del Periodo Tarifario, dará lugar a un cargo a favor o en contra de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, la cual será liquidada en cuotas mensuales a lo largo de los doce (12) meses inmediatamente siguientes al periodo de liquidación anual, aplicando una tasa de interés mensual equivalente a la tasa de actualización anual establecida en el artículo 79 de la LCE.
- 8.3.5 La energía reactiva será facturada en la Barra de Oferta, de acuerdo a los criterios y tarifas fijados por OSINERGMIN.
- 8.3.6 El pago de las transferencias dispuestas por el COES se efectuará en la forma y oportunidad establecidas en el respectivo Procedimiento COES.



#### 8.4 Fórmulas de Actualización de Precios

La fórmula de actualización de la Tarifa de Adjudicación será la indicada en el Anexo 3.

La fórmula de actualización se aplicará anualmente en la oportunidad de la determinación de la Prima, cuando el factor se incremente o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización.

#### 8.5 Retiros sin Contratos

Los retiros sin contrato serán asignados sobre las Inyecciones Netas de Energía que efectúen en exceso de la Energía Adjudicada.

### 9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La fiscalización y supervisión del cumplimiento de las obligaciones contractuales será de responsabilidad de OSINERGMIN y las eventuales controversias seguirán los procedimientos establecidos en el Contrato.

### 10. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las referidas en el inciso d) del Numeral 2.5.9, los Números 12.2 y 12.3, y las que se detallan en el Contrato, quedando establecido que, en los casos que estas Bases y el Contrato estipulen que la resolución será de pleno derecho, el Contrato se resolverá en forma inmediata y de manera automática, sin que para ello sea necesaria que el Ministerio lo comunique a la Sociedad Concesionaria. Por lo tanto, será suficiente el incumplimiento que genera la resolución de pleno derecho, para que el Contrato concluya de inmediato, sin que esto irroque responsabilidad o genere obligación alguna de indemnización a favor de la Sociedad Concesionaria o de terceros.

### 11. PENALIDADES

En caso de resolución del Contrato después de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial, quedará sin efecto la Tarifa de Adjudicación otorgada a la Sociedad Concesionaria por el presente proceso de Subasta y podrá continuar operando en el sistema bajo las condiciones de Generador RER no Adjudicatario referido en el Reglamento.

### 12. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

#### 12.1 Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento

El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende a Doscientos Cincuenta Mil Dólares (US\$ 250 000) por MW a instalarse, conforme a lo señalado en la Oferta. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá tener una vigencia de, por lo menos, ciento ochenta (180) días calendario y debiendo ser renovada, por el mismo plazo, y así sucesivamente, a más tardar en la fecha de su vencimiento, debiendo ser mantenida vigente hasta la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial.



## 12.2 No Renovación Oportuna

Si no cumplierse con renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada, en la fecha de su vencimiento, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento pero por un monto incrementado en 20%, lo que deberá hacer dentro del plazo de cinco (05) días calendario de la fecha de vencimiento de la garantía no renovada, sin necesidad de requerimiento alguno. El plazo de vigencia de esa nueva Garantía de Fiel Cumplimiento, que comenzará a computarse en la fecha de vencimiento de la garantía no renovada, será como el anterior de no menos de ciento ochenta (180) días; y al igual que aquella deberá ser renovada a más tardar en la fecha de vencimiento de ese plazo, y así sucesivamente.

En caso de incumplimiento en la entrega de la nueva Garantía de Fiel Cumplimiento en las condiciones señaladas en el párrafo anterior, el Ministerio tendrá la obligación de ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento no renovada, quedando el Contrato resuelto de pleno derecho.

## 12.3 Atrasos en el Cronograma de Ejecución de Obras

En los casos en que en el marco de la fiscalización OSINERGMIN verifique atrasos del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras (con hitos trimestrales), en un plazo máximo de 05 Días, OSINERGMIN requerirá a la Sociedad Concesionaria el incremento de la Garantía de Fiel Cumplimiento en 20% respecto al monto vigente a la fecha de verificación.

El incremento requerido por OSINERGMIN deberá ser cumplido por la Sociedad Concesionaria dentro de los diez (10) Días de recibido. En caso que la Sociedad Concesionaria no incremente la referida garantía dentro del plazo indicado, el Ministerio ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento no incrementada.

En estos casos la Sociedad Concesionaria queda obligada a presentar, sin requerimiento alguno, una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto igual al ejecutado dentro del plazo de diez (10) Días desde el vencimiento del plazo que le otorgó OSINERGMIN para que presente el incremento. En caso de incumplimiento el Contrato quedará resuelto de pleno derecho.

## 12.4 Reducción de la Garantía

A partir de haberse completado el 75% del monto de inversión, según el informe de OSINERGMIN, la Garantía de Fiel Cumplimiento se reducirá hasta el equivalente del 50% del monto vigente a la fecha de ese informe, sin perjuicio de la aplicación, en lo que sea pertinente, de las estipulaciones que anteceden de esta cláusula.

## 12.5 Destino de los Montos de las Garantías Ejecutadas

La Garantía de Fiel Cumplimiento ejecutada en observancia de lo previsto en el Contrato se ejecutará por el monto garantizado al momento de su ejecución y el importe de su ejecución se constituirá en recurso para la Electrificación Rural de acuerdo con la Ley de la materia.

## 12.6 Sustitución de Garantía y Calendario de Ejecución de Obras

La Garantía de Ejecución de Obras a que se refiere la LCE es sustituida en la Fecha de Cierre por la Garantía de Fiel Cumplimiento. Asimismo, el Calendario de



Ejecución de Obras a que se refiere la LCE, será sustituido por el Cronograma de Ejecución de Obras a que se refiere el Contrato.

## **12.7 Procedimiento de OSINERGMIN**

No es de aplicación a los Contratos que se suscriban como resultado de esta Subasta el Procedimiento para Ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento aprobado por la Resolución N° 201-2009-OS/CD, publicada el 01 de noviembre de 2009.

## **13. OTRAS DISPOSICIONES**

### **13.1 Comunicaciones al Comité**

Para todos los efectos, el cargo de la comunicación por carta y/o la confirmación de la recepción del correo electrónico será prueba suficiente de su envío, y de la fecha y hora de éste.

### **13.2 Comunicaciones a los Postores**

Todas las comunicaciones que el Comité dirija a los Postores se efectuarán mediante Circulares. La entrega de toda Circular se efectuará por correo electrónico.

## **14. DISPOSICIONES FINALES**

### **14.1 Aceptación de Jurisdicción en Lima**

Los Postores y sus accionistas o las empresas vinculadas a los Postores, se someten y aceptan irrevocablemente la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima, Perú, para resolver cualquiera de los conflictos que pudieran suscitarse con respecto a las Bases o la Subasta, efectuando renuncia expresa e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, así como a todo derecho a iniciar acciones de cualquier naturaleza ante cualquier otro fuero o jurisdicción.

### **14.2 Cumplimiento de Disposiciones de Ley N° 26876**

La suscripción del Contrato no afecta la obligación de la Sociedad Concesionaria o sus Empresas Vinculadas, de cumplir, de ser el caso, las condiciones a las cuales se sujetaron las autorizaciones de operaciones de concentración conforme a la Ley N° 26876, o las condiciones de igual naturaleza que la Autoridad Gubernamental imponga posteriormente.

### **14.3 Entrega de Cronograma de Ejecución de Obras**

El Anexo N° 2 del Contrato deberá ser presentado, en su oportunidad, al Ministerio y al OSINERGMIN.

En un plazo máximo de seis (06) meses a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria debe presentar el Cronograma de Ejecución de Obras, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción de OSINERGMIN, que permitan efectuar el control de avance trimestral de la ejecución del proyecto. El



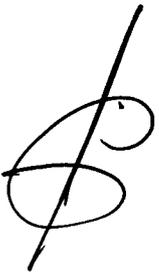
Cronograma deberá contener, como mínimo, los siguientes hitos: cierre financiero, inicio de obras civiles, llegada a sitio de obra del principal equipamiento electromecánico, inicio de equipamiento electromecánico, Puesta en Operación Comercial; deberá presentarse en versión impresa y digital (MS Project), y distinguirá claramente la ruta crítica de la obra.

#### 14.4 Mecanismo de Desarrollo Limpio

La Sociedad Concesionaria, de considerarlo necesario, podrá aplicar el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) para generar beneficios a través de la comercialización de los Certificados de las Reducciones de Emisiones (CERs). Es responsabilidad de la Sociedad Concesionaria verificar todos los reglamentos del MDL y estimar los beneficios resultantes.



15 ANEXOS

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a few loops and a vertical stroke.A very small, circular handwritten signature or mark in black ink.

## ANEXO 1: CRONOGRAMA

El Cronograma a seguir en el Proceso de Subasta es el siguiente.

Ítem	Actividad	Fecha Inicio	Fecha Máxima
1	<b>Convocatoria a Subasta</b>	<b>12-ago-13</b>	<b>12-ago-13</b>
2	Registro de Participantes	13-ago-13	23-oct-13
3	Venta de las Bases	13-ago-13	23-oct-13
4	Sugerencias y Consultas a las Bases	13-ago-13	29-ago-13
5	Análisis de las sugerencias y consultas	02-set-13	09-set-13
6	Publicación de Circular con respuestas a sugerencias y consultas	10-set-13	10-set-13
7	Publicación de las Bases Consolidadas en el Portal Web.	13-set-13	13-set-13
8	Publicación de Circular con el horario para la presentación de Sobres.	23-oct-13	23-oct-13
9	<b>Presentación de Sobres</b>	<b>30-oct-13</b>	<b>30-oct-13</b>
10	Evaluación de los Sobres de Calificación	04-nov-13	08-nov-13
11	Notificación de calificación de Postores y de observaciones a Participantes	12-nov-13	12-nov-13
12	Presentación de subsanaciones	22-nov-13	22-nov-13
13	Publicación del Acta de Postores	26-nov-13	26-nov-13
14	Impugnación de desestimación de Calificación	28-nov-13	28-nov-13
15	Resolución de impugnaciones y publicación del Acta Definitiva de Postores, de ser el caso.	05-dic-13	05-dic-13
16	<b>Acto público de Apertura de Sobres de Oferta y Adjudicación de la Buena Pro</b>	<b>12-dic-13</b>	<b>12-dic-13</b>
17	Publicación de los resultados de la Subasta en el Portal WEB de OSINERGMIN	13-dic-13	13-dic-13
18	Fecha de Cierre	18-feb-14	18-feb-14



## ANEXO 2: PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS

A) La evaluación y adjudicación para cada tecnología RER que compite por la Energía Requerida, se efectúa considerando lo siguiente:

1. Se ordenarán las Ofertas en orden de mérito del Precio de Oferta, de menor a mayor. En caso de empate de Precios, tendrá prioridad la Oferta con mayor energía ofertada. De continuar la situación de empate, el orden de mérito se define por sorteo.
2. Se adjudicarán las ofertas en el orden de merito establecido hasta cubrir la Energía Requerida de la correspondiente tecnología. En caso que la última oferta adjudicada excediese la Energía Requerida se efectuará la adjudicación parcial sólo si esta opción ha sido especificada en su oferta (Anexo 7). Caso contrario se descarta esta oferta y se continúa con la siguiente en el orden de mérito y así sucesivamente hasta completar las ofertas válidas o cubrir la Energía Requerida de la correspondiente tecnología.
3. Se seguirán los pasos precedentes hasta concluir con todas las tecnologías RER.
4. La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará a los Postores cuyas Ofertas fueron adjudicadas según los numerales precedentes.

B) Tratándose de Ofertas de proyectos hidroeléctricos se aplicará lo siguiente:

1. Se ordenarán las Ofertas en orden de mérito del Precio de Oferta, de menor a mayor.

En caso de empate de Precios, tendrá prioridad la Oferta con mayor energía ofertada. De continuar la situación de empate, el orden de mérito se define por sorteo.

2. Se adjudicarán las ofertas en el orden de merito establecido hasta cubrir la Energía Requerida hidroeléctrica. En caso que la última oferta adjudicada excediese la Energía Requerida se efectuará la adjudicación parcial sólo si esta opción ha sido especificada en su oferta (Anexo 7). Caso contrario se descarta esta oferta y se continúa con la siguiente en el orden de mérito y así sucesivamente hasta completar las ofertas válidas o cubrir la energía hidroeléctrica requerida.
3. La Adjudicación de la Buena Pro se otorgará a los Postores cuyas Ofertas fueron adjudicadas según los numerales precedentes.



### ANEXO 3: FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE LA TARIFA DE ADJUDICACIÓN

La siguiente Fórmula de Actualización se aplicará anualmente cuando el Factor<sub>e</sub> se incremente o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización.

El factor de actualización será redondeado a cuatro (04) dígitos decimales.

La tarifa actualizada deberá ser redondeada a dos decimales antes de su utilización.

#### A. Fórmula de Actualización para la Tarifa de Adjudicación

$$\text{Tarifa} = \text{Tarifa Adjudicación} * \text{Factor}_e$$

Donde:

$$\text{Factor}_e = \frac{IPP}{IPP_0}$$

IPP : Índice WPSSOP3500 (Finished Goods Less Food and Energy), publicado por el Departamento de Trabajo del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica

IPP<sub>0</sub> : IPP correspondiente a la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial. El índice inicial será el último valor disponible en el mes de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial.



## **ANEXO 4: RELACIÓN DE EMPRESAS BANCARIAS**

### **Bancos Locales**

Los Bancos locales o Instituciones Financieras autorizados a emitir cartas fianzas serán aquellos que figuren en la lista que se señala a continuación, los cuales ostenten la calificación mínima de CP1 para las obligaciones de corto plazo; A, Fortaleza Financiera Global; y AA, Obligaciones de largo plazo.

- 
1. Banco Continental
  2. Banco de Crédito del Perú
  3. Banco Interamericano de Finanzas BIF
  4. Banco Internacional del Perú – Interbank
  5. Scotiabank S.A.
  6. Citibank del Perú S.A.
  7. MIBANCO – Banco de la Microempresa S.A.
  8. HSBC Bank Perú
  9. Deutsche Bank
  10. Banco Financiero
  11. Banco Santander Perú S.A.



### **Bancos Extranjeros**

Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 007-2013-BCRP, de fecha 4 de febrero de 2013, cuyas cartas fianzas deben ser confirmadas por alguno de los Bancos Locales señalados en la relación anterior.



**ANEXO 5: FORMATO DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS**

1. **Postor:**

\_\_\_\_\_ (denominación del Postor),

Representante Legal: \_\_\_\_\_

2. **Proyecto:**

\_\_\_\_\_ (denominación del Proyecto),

3. **Referencia a las Bases materia de Consulta:**

Numeral \_\_\_\_\_,

Anexo N° \_\_\_\_\_,

Páginas \_\_\_\_\_;

4. **Antecedentes y sustento de la Consulta (de ser el caso)**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

5. **Consulta**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**ANEXO 6-1: CARTA DE FORMACIÓN DE CONSORCIO<sup>5</sup>**

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Señores  
**COMITÉ de la Subasta Pública Internacional para Suministro de Electricidad RER**  
Av. Canadá N° 1460, San Borja  
Lima, Perú

**Referencia:** Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional -SEIN

**Proyecto:** \_\_\_\_\_

**Tecnología:** \_\_\_\_\_

Por medio de la presente presentamos a ustedes la formación del consorcio \_\_\_\_\_, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

\_\_\_\_\_ Miembro 1 del consorcio (.....%).

\_\_\_\_\_ Miembro 2 del consorcio (.....%).

\_\_\_\_\_ Miembro 3 del consorcio (.....%).

Los miembros del Consorcio, declaramos que cumplimos los requisitos establecidos en las Bases.

Atentamente,

Firma : \_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_

Representante Legal del Miembro 1 : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_

Representante Legal del Miembro 2 : \_\_\_\_\_

Firma : \_\_\_\_\_

Nombre : \_\_\_\_\_

Representante Legal del Miembro 3 : \_\_\_\_\_



Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

## ANEXO 6-2: DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTE <sup>6</sup>

**Proyecto:** \_\_\_\_\_

**Tecnología:** \_\_\_\_\_

**Participante:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Representante Legal:** \_\_\_\_\_

**D.N.I. N°:** \_\_\_\_\_

DECLARO BAJO JURAMENTO que mi representada, (y/o los miembros conformantes del Consorcio, si fuera el caso), como Participante de la Subasta convocada por OSINERGMIN, para el suministro de energía renovable al SEIN:

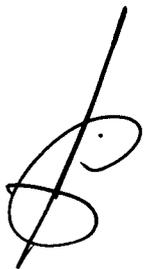
- No tiene ningún impedimento legal o contractual para participar en la presente Subasta ni para celebrar el Contrato contemplado en la misma, en caso resulte Adjudicataria de la Buena Pro.
- No se encuentra comprendida en ningún procedimiento de naturaleza concursal ni en ningún proceso judicial, administrativo, tributario y/o arbitral, en el que la materia de la controversia en disputa pudiera afectar sustancialmente el cumplimiento de las obligaciones que asumía en caso obtenga la Buena Pro.
- Conoce, acepta y se somete incondicional, expresa e indubitablemente a las Bases y demás reglas de la presente Subasta, así como las consultas y absoluciones respectivas. Asimismo, reconoce y declara expresamente que la Subasta consiste en una invitación a ofrecer, de conformidad con el Artículo N° 1388° del Código Civil del Perú y que, en consecuencia, la propuesta que se formula consiste en una oferta dirigida al Licitante, por lo que hace suyos los términos contenidos en las Bases y, particularmente, en el proyecto de Contrato que como Anexo N° 12 forma parte de las Bases.
- Es plenamente responsable por la veracidad, exactitud y pertinencia de los documentos e información que presenta para los fines de la presente Subasta.
- Acepta que no puede desistirse de la Buena Pro, que se le otorgue en la presente Subasta.
- Se compromete a cumplir cabal y fielmente todas y cada una de las estipulaciones, términos y condiciones del Contrato que celebre como consecuencia de la Buena Pro que le sea concedida.

Acepta la totalidad de términos y condiciones establecidas en las Bases.



<sup>6</sup> Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

- Renuncia irrevocable e incondicionalmente a plantear o interponer cualquier acción o reclamo, demanda o solicitud ante cualquier autoridad de cualquier tipo o naturaleza contra cualquier miembro, funcionario, asesor o consultor del licitante, como consecuencia de los actos, decisiones o hechos ejecutados, adoptados o realizados durante todas las etapas de la Subasta hasta la celebración del Contrato.
- Ha designado a su Representante Legal para que suscriba todos los documentos que correspondan y participen en los actos de la Subasta, con plenos poderes vigentes para el efecto, sin limitación alguna.



\_\_\_\_\_  
Firma Legalizada del  
Representante Legal del Participante  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_



### ANEXO 6-3: INFORMACIÓN DEL PARTICIPANTE<sup>7</sup>

(Los Participantes que actúan como Consorcios deberán entregar la declaración de cada una de las empresas que lo conforman.)

1. Proyecto: \_\_\_\_\_
2. Tecnología: \_\_\_\_\_
3. Participante: \_\_\_\_\_
4. Representante Legal: \_\_\_\_\_
5. Domicilio: \_\_\_\_\_
6. Teléfonos: \_\_\_\_\_
7. Fax (\*): \_\_\_\_\_
8. Casilla Postal (\*): \_\_\_\_\_
9. Sitio Web (\*): \_\_\_\_\_
10. Correo electrónico: \_\_\_\_\_

(\*): Opcional.

NOMBRE Y FIRMA



<sup>7</sup> Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

## ANEXO 6-4: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD<sup>8</sup>

Proyecto: \_\_\_\_\_

Tecnología: \_\_\_\_\_

Participante: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Representante Legal: \_\_\_\_\_

D.N.I. N°: \_\_\_\_\_

Poderes inscritos en: \_\_\_\_\_

del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de:

\_\_\_\_\_

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** Nos obligamos a mantener reserva y a no proporcionar ni revelar a terceros la Información Confidencial proporcionada, así como a no emplearla para otro propósito distinto del de la participación en la Subasta y limitar el acceso a la misma exclusivamente a aquellos empleados que en cada caso precisen tener acceso a la misma, asegurándose que los mismos preservan su carácter de confidencialidad.. Seremos responsables del cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de su personal.

A los efectos del presente Compromiso de Confidencialidad, se entenderá como Información Confidencial cualquier información revelada a la Sociedad, sus empleados o asesores o a la que la Sociedad, sus empleados o asesores hayan podido tener acceso, relativa a la Subasta, ya sea por escrito, oralmente, en forma de programas informáticos o cualquier otra forma o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite conocer el estado de la técnica en el futuro con motivo del procedimiento relativo a la Subasta.

No obstante, no será considerada Información Confidencial aquella información:

- a) Que fuera de dominio público en el momento de haberle sido revelada a la Sociedad.
- b) Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin que haya mediado incumplimiento de su obligación de confidencialidad.
- c) Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes, en cuyo caso, deberá comunicar tal requerimiento al Conductor del Proceso, previo a la revelación de la información correspondiente.



<sup>8</sup> Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

**SEGUNDO.-** Nuestros asesores que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con nosotros, un compromiso de confidencialidad, en los mismos términos y condiciones que el presente, de modo que se preserve la confidencialidad de la información y no actúen como conducto para el traslado de dicha información.

No obstante, en caso de revelación de la información confidencial por parte de nuestro personal, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre nosotros y nuestro personal.

**TERCERO.-** Las obligaciones de confidencialidad y uso de la información mantendrán su vigencia durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última convocatoria del presente proceso de Subasta.

**CUARTO.-** En caso de incumplimiento de estos compromisos de confidencialidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, quedaremos inhabilitados durante cuatro (4) años para participar en las Subastas que se efectúen al amparo de la Ley el Reglamento.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2013

NOMBRE Y FIRMA



## ANEXO 6-5: COMPROMISO DE NO COLUSIÓN<sup>9</sup>

Proyecto: \_\_\_\_\_

Tecnología: \_\_\_\_\_

Participante: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Representante Legal: \_\_\_\_\_

D.N.I. N°: \_\_\_\_\_

Poderes inscritos en: \_\_\_\_\_

del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de:

\_\_\_\_\_

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE NOS COMPROMETEMOS A CUMPLIR LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** No hemos celebrado ni celebraremos, acuerdo de ningún tipo, ni hemos realizado ni realizaremos ningún tipo de comunicación, ni hemos proporcionado ni proporcionaremos ningún tipo de información a ningún competidor ya sea de manera directa o indirecta, privada o pública, con respecto a cualquier aspecto relativo a la Subasta. Asimismo declaramos conocer que estas actividades vulneran las condiciones de competencia en la Subasta y son merecedoras de aplicación de sanciones administrativas y penales, de ser el caso.

**SEGUNDO.-** Nuestros asesores que, por la naturaleza de su trabajo, deban tener conocimiento de la Información Confidencial deberán suscribir, a su vez, con nosotros, un compromiso de no colusión, en los mismos términos y condiciones que el presente.

No obstante, en caso de incurrir nuestro personal en conductas colusorias, las sanciones administrativas que acarreen dicho incumplimiento, serán aplicadas en forma solidaria entre el nosotros y nuestro personal.

**TERCERO.-** Las obligaciones del presente documento, mantendrán su vigencia durante el plazo de un (1) año a partir de la fecha de la firma del presente Compromiso o, en caso de que acontezca primero, hasta el momento de cierre de la última convocatoria del presente proceso de Subasta.

**CUARTO.-** En caso de incumplimiento de este compromiso de no colusión, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que se pudiesen aplicar, nosotros quedaremos inhabilitados durante cuatro (4) años para participar en las subastas que se efectúen al amparo la Ley el Reglamento.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2013



NOMBRE Y FIRMA

<sup>9</sup> Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

## ANEXO 6-6: DECLARACIÓN JURADA DE NO IMPEDIMENTO<sup>10</sup>

Proyecto: \_\_\_\_\_

Tecnología: \_\_\_\_\_

Participante: \_\_\_\_\_

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

- a) No tener por asesores, personal técnico, profesionales, ejecutivos o directivos, a personas que han prestado directa o indirectamente, algún tipo de servicio a favor de OSINERGMIN o del Ministerio, durante el desarrollo del presente proceso, sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de tipo eventual, vinculado con la presente Subasta.
- b) No hemos sido sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de nuestros derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado.
- c) No tener impedimentos ni estar sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir todas las obligaciones que les correspondan o se deriven de las Bases, la presentación de Ofertas o la suscripción del Contrato.
- d) Renunciamos a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser invocado por o contra el Estado Peruano, OSINERGMIN, el Comité, sus integrantes y Asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que nos corresponda o pudiera corresponder conforme a las Bases, la Oferta o el Contrato.
- e) No hemos incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674, el TUO aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- f) No nos encontramos incurso en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.
- g) Somos una sociedad debidamente constituida y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de constitución, y que los Representantes Legales que participen en la Subasta están válidamente premunidos con facultades suficientes para representar a nuestra sociedad en todos los actos y declaraciones concernientes a la Subasta.



\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA

<sup>10</sup> Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

**ANEXO 6-7: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS<sup>11</sup>**

**Proyecto:** \_\_\_\_\_

**Tecnología:** \_\_\_\_\_

**Participante:** \_\_\_\_\_

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que la planta de generación RER cumplirá con los requerimientos técnicos de operación establecidos en los Procedimientos del COES.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2013

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



<sup>11</sup> Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

**ANEXO 6-8: DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL PROYECTO DE GENERACIÓN RER<sup>12</sup>**

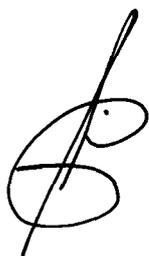
**Proyecto:** \_\_\_\_\_

**Tecnología:** \_\_\_\_\_

**Participante:** \_\_\_\_\_

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que, para el proyecto de la planta de generación RER:

- a) Hemos realizado las mediciones y/o estudios del recurso renovable durante un período no menor de un (01) año.
- b) Los equipos a ser instalados serán nuevos, y en ningún caso la antigüedad de fabricación será mayor a dos (2) años respecto de la fecha de convocatoria de la Subasta.
- c) Para el caso de proyectos hidroeléctricos: la máxima capacidad de generación eléctrica de la planta en conjunto, incluyendo las instalaciones existentes o futuras, no es mayor a 20 MW, y su desarrollo y operación es independiente de otro proyecto.



En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2013



\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



<sup>12</sup> Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

**ANEXO 6- 9:           DECLARACIÓN JURADA SOBRE RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER NO MODIFICABLE DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO SE PRESENTEN EVENTOS DE FUERZA MAYOR**

**Proyecto:** \_\_\_\_\_

**Tecnología:** \_\_\_\_\_

**Participante:** \_\_\_\_\_

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que reconocemos el carácter no modificable de la Fecha de Término del Contrato, aun cuando se presenten eventos de Fuerza Mayor.

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2013

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA



**ANEXO 7: OFERTA ECONÓMICA<sup>13</sup>**

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013

Señores  
**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN**

**Proceso de Subasta para el suministro de Energía al SEIN.**

**Proyecto:** \_\_\_\_\_

**Tecnología:** \_\_\_\_\_

**Postor:** \_\_\_\_\_

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo estipulado en las Bases, presentamos nuestra Oferta, conforme a los siguientes términos:

Barra de Oferta (Nombre de la Barra y nivel de tensión)		
Precio Monómico	En números (US\$/MWh)	
	En letras	..... Dólares con ..... centavos
Potencia de la Central (MW)		
Energía Ofertada Anual (MWh)		

Aceptación de eventual Adjudicación Parcial	Indicar si o no	Indicar porcentaje mínimo aceptado (%)

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Representante Legal

**Nota:**  
La Potencia de la Central y la Energía Ofertada deben ser valores únicos, los cuales no podrán ser particionados por unidades de generación eléctrica, etapas, fases o de cualquier otra forma, para efectos de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial.



<sup>13</sup> Presentar la versión impresa de este Anexo del archivo "pdf" de las Bases Consolidadas disponible en el Data Room. Dicha impresión deberá ser llenada en los espacios que corresponda.

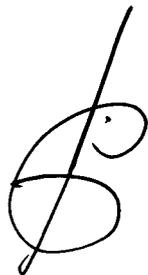
**ANEXO 8:****BARRAS DE REFERENCIA DE GENERACIÓN DEL SEIN**

Los proyectos con generación hidroeléctrica deberán seleccionar su Barra de Oferta entre las Barras de Referencia de Generación del SEIN establecidas por OSINERGMIN, indicadas en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1**

<b>Barra de Referencia de Generación</b>	<b>Tensión kV</b>
Zorritos	220
Talara	220
Piura Oeste	220
La Niña	220
Chiclayo Oeste	220
Carhuaquero	220
Carhuaquero	138
Cutervo	138
Jaen	138
Guadalupe	220
Guadalupe	60
Cajamarca	220
Trujillo Norte	220
Chimbote 1	220
Chimbote 1	138
Paramonga Nueva	220
Paramonga Nueva	138
Paramonga Existente	138
Huacho	220
Zapallal	220
Carabayllo	220
Ventanilla	220
Lima (1)	220
Cantera	220
Chilca	220
Independencia	220
Ica	220
Marcona	220
Mantaro	220
Huayucachi	220
Pachachaca	220
Pomacocha	220
Huancavelica	220
Callahuanca	220
Cajamarquilla	220
Huallanca	138
Vizcarra	220
Tingo María	220
Aguaytía	220
Aguaytía	138
Aguaytía	22,9



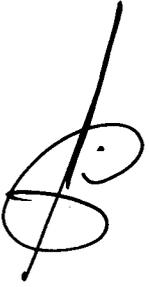


<b>Barra de Referencia de Generación</b>	<b>Tensión kV</b>
Pucallpa	138
Pucallpa	60
Aucayacu	138
Tocache	138
Tingo María	138
Huánuco	138
Paragsha II	138
Paragsha	220
Yaupi	138
Yuncán	138
Yuncán	220
Oroya Nueva	220
Oroya Nueva	138
Oroya Nueva	50
Carhuamayo	138
Carhuamayo Nueva	220
Caripa	138
Desierto	220
Condorcocha	138
Condorcocha	44
Machupicchu	138
Cachimayo	138
Cusco (2)	138
Combapata	138
Tintaya	138
Ayaviri	138
Azángaro	138
San Gabán	138
Mazuco	138
Puerto Maldonado	138
Juliaca	138
Puno	138
Puno	220
Callalli	138
Santuario	138
Arequipa (3)	138
Socabaya	220
Cotaruse	220
Cerro Verde	138
Repartición	138
Mollendo	138
Montalvo	220
Montalvo	138
Ilo ELP	138
Botiflaca	138
Toquepala	138
Aricota	138
Aricota	66
Tacna (Los Héroes)	220
Tacna (Los Héroes)	66

**Notas:**

- (1) S.E.B. Lima: Constituida por las Subestaciones Base Chavarría 220 kV, Santa Rosa 220 kV, San Juan 220 kV.
- (2) S.E.B. Cusco: Constituida por las Subestaciones Base Dolorespata 138 kV y Quencoro 138 kV.
- (3) S.E.B. Arequipa: Constituida por las Subestaciones Base Socabaya 138 kV y Chilina 138 kV.

Fuente: Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD, publicada el 15 de abril de 2013, y sus modificatorias.



## ANEXO 9: GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA<sup>14</sup>

Lima, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Señores  
**OSINERGMIN**  
Av. Canadá N° 1460, San Borja  
Lima, Perú

**Referencia:** Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional – SEIN

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [**denominación del Postor**] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de \_\_\_\_\_ Dólares (US\$ \_\_\_\_\_) a favor de OSINERGMIN, para garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta presentada por [**denominación del Postor**], de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Subasta de la referencia en la cual participa con el Proyecto \_\_\_\_\_ de la Tecnología RER \_\_\_\_\_.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que [**denominación del Postor**] hubiese presentado información falsa o, si habiendo sido declarado Adjudicatario no cumpliera con todas y cada una de las obligaciones que le corresponden para que se produzca el cierre de la Subasta.

El pago de esta garantía será efectuado mediante cheque de gerencia, de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido mediante Carta Notarial, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSINERGMIN, o quien haga sus veces, y enviada a [**incluir oficina y dirección**].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre OSINERGMIN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la Fecha de Cierre, es decir hasta el \_\_\_\_\_

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



<sup>14</sup> El modelo contenido en el presente Anexo podrá ser adecuado para precisar las fechas exactas para efectos de su vigencia.

## ANEXO 10: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO<sup>15</sup>

Lima, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Señores  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
Av. De Las Artes N° 260, San Borja  
Lima, Perú

**Referencia:** Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional -SEIN

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores **[denominación de la Sociedad Concesionaria]** constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de \_\_\_\_\_ Dólares (US\$ \_\_\_\_\_) a favor del Ministerio de Energía y Minas, para garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto de generación eléctrica RER que suministrará la energía materia de la Adjudicación, y todas las obligaciones asumidas por **[denominación de la Sociedad Concesionaria]**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato y en las Bases de la Subasta de la referencia, en la cual ha resultado Adjudicataria con el Proyecto \_\_\_\_\_ de la Tecnología RER \_\_\_\_\_.

El Plazo de Vigencia de esta garantía será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la Fecha de Cierre, por lo que expirará el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_. Su vigencia se renueva cada ciento ochenta (180) días calendario hasta la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial de la central de generación RER señalada en el párrafo anterior, y será ejecutada en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos de acuerdo a las Bases de la Subasta.

El pago de esta garantía será efectuado mediante cheque de gerencia, de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido mediante Carta Notarial, firmada por el Director General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del Plazo de Vigencia y enviada a la siguiente dirección.

Conforme a lo establecido en el artículo 1898° del Código Civil, el fiador que se obliga por un plazo determinado, queda libre de responsabilidad si el acreedor no exige notarial o judicialmente el cumplimiento de la obligación dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo, o abandona la acción iniciada.

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre OSINERGMIN, el Ministerio, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR

<sup>15</sup> El modelo contenido en el presente Anexo podrá ser adecuado para precisar las fechas exactas para efectos de su vigencia.

aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



## ANEXO 11: GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

(Para la Impugnación de Calificación o de Adjudicación de Buena Pro)

Lima, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Señores

**OSINERGMIN**

Av. Canadá N° 1460, San Borja

Lima, Perú

**Referencia:** Subasta Pública Internacional para el suministro de electricidad RER al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional -SEIN

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores [denominación del Postor] constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, por la suma de Veinte Mil Dólares (US\$ 20 000) a favor de OSINERGMIN, para garantizar los recursos de impugnación a \_\_\_\_\_ de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Subasta de la referencia en la cual participa con el Proyecto \_\_\_\_\_ de la Tecnología RER \_\_\_\_\_.

Asimismo, dejamos establecido que la presente garantía se hará efectiva en el caso que se declare infundado o improcedente el recurso de impugnación presentado.

El pago de esta garantía se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente General de OSINERGMIN o quien haga sus veces y enviada a la [incluir oficina y dirección].

Nuestras obligaciones bajo la presente garantía, incluyendo el pago del monto garantizado, no se verán afectadas por cualquier disputa entre OSINERGMIN, el Comité, sus asesores o cualquier entidad del Estado Peruano y nuestros clientes.

El plazo de vigencia de esta garantía será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la impugnación.

Cualquier demora de nuestra parte para pagar el monto de esta garantía, a partir de la fecha en que sea requerida por ustedes conforme a los términos que aquí se indican, devengará un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. La tasa LIBOR aplicable será la establecida por el Cable Reuter diario que se reciba en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

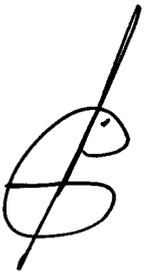
Salvo indicación expresa en sentido contrario, los términos utilizados en esta garantía tienen el mismo significado que se les atribuye en las Bases.

Atentamente,



ANEXO 12:

**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'S' with a diagonal stroke through it.A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized letter 'A' with a horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, consisting of a small, circular mark with a tail extending downwards.

**REPÚBLICA DEL PERÚ**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**



**CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL  
SUMINISTRO DE ENERGÍA RENOVABLE AL  
SISTEMA ELÉCTRICO INTERCONECTADO  
NACIONAL**



Lima, de de 2013

# Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional

Conste por el presente documento, el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable (en adelante, Contrato), que celebran el Estado de la República del Perú, que actúa a través del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, el Concedente), y la Sociedad Concesionaria; en los términos y condiciones siguientes:

## 1 DISPOSICIONES PRELIMINARES

1.1 El Contrato resulta del proceso de Subasta Pública que OSINERGMIN condujo en el marco de los Decretos Supremos N° 012-2011-EM y N° 024-2013-EM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1002, de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables.

Integran el presente Contrato las Bases y las Leyes Aplicables, así como las disposiciones y actos siguientes:

- a) La Resolución OSINERGMIN N° 162-2013-OS/CD y la Resolución Ministerial N° 293-2013-MEM/DM, que designan a los integrantes del COMITÉ para la Conducción del Proceso de Subasta de Suministro de Electricidad con Recursos Energéticos Renovables.
- b) La Resolución Ministerial N° \_\_\_\_\_, que autorizó al Director General de Electricidad a suscribir el Contrato.
- c) En Acta Notarial de Adjudicación suscrita por el Comité.

1.2 El Contrato se ha redactado y suscrito con arreglo al derecho interno del Perú; y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen se regirán por dicho derecho.

1.3 La suscripción del Contrato no elimina ni afecta la obligación de la Sociedad Concesionaria, de solicitar, suscribir y cumplir los requisitos para obtener la Concesión Definitiva de la Central de Generación que la Sociedad Concesionaria deberá tramitar en el Ministerio.

1.4 En el presente Contrato, los términos que se inician con mayúscula y se indican a continuación, ya sea que se usen en singular o plural, tendrán los significados siguientes:

### 1.4.1 Acreedores Permitidos

El concepto de Acreedor Permitido es sólo aplicable para la Deuda Garantizada descrita en el Numeral 6.4 del Contrato. Para tales efectos, Acreedor Permitido será:

- (i) cualquier institución multilateral de crédito de la cual el Estado de la República del Perú sea miembro;
- (ii) cualquier institución o cualquier agencia gubernamental de cualquier país con el cual el Estado de la República del Perú mantenga relaciones diplomáticas;
- (iii) cualquier institución financiera aprobada por el Estado de la República del Perú y designada como Banco Extranjero de Primera Categoría en la Circular N° 007-2013-BCRP, de fecha 4 de febrero de 2013, emitida por el Banco Central de



Reserva del Perú, o cualquier otra circular que la modifique, y adicionalmente las que las sustituyan, en el extremo en que incorporen nuevas instituciones;

- (iv) cualquier otra institución financiera internacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a ("A"), evaluada por una entidad de reconocido prestigio aceptada por la Superintendencia de Mercados y Valores (SMV);
- (v) cualquier institución financiera nacional aprobada por el CONCEDENTE que tenga una clasificación de riesgo no menor a ("A") por una empresa clasificadora de riesgo nacional de reconocido prestigio aceptada por la SMV;
- (vi) todos los inversionistas institucionales así considerados por las normas legales vigentes o bancos extranjeros de primera categoría [según lo indicado en el literal (iii) anterior] que (a) adquieran directa o indirectamente; (b) sean titulares; o, (c) sean tenedores, de cualquier tipo de valor mobiliario o título de deuda emitido directa o indirectamente por el CONCESIONARIO;
- (vii) cualquier patrimonio fideicometido o sociedad tituladora constituida en el Perú o en el extranjero;
- (viii) cualquier persona natural o jurídica que adquiera directa o indirectamente cualquier tipo de valor mobiliario o título de deuda emitido directa o indirectamente por la Sociedad Concesionaria mediante oferta pública o privada; o
- (ix) cualquier representante de obligacionistas, agente fideicomisario o "trustee" que actúe en representación de titulares de valores mobiliarios o títulos de deuda emitidos directa o indirectamente por la Sociedad Concesionaria.

El Acreedor Permitido no deberá tener ningún tipo de vinculación con la Sociedad Concesionaria, conforme a las definiciones previstas en la Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10, modificada por la Resolución CONASEV N° 005-2006-EF/94.10, o norma que la sustituya, salvo que se trate de inversionistas institucionales.

**1.4.2 Autoridad Gubernamental:** Es cualquier autoridad judicial, legislativa, política o administrativa del Perú, facultada conforme a las Leyes Aplicables para emitir o interpretar normas o decisiones, generales o particulares, con efectos obligatorios para quienes se encuentren sometidos a sus alcances. Cualquier mención a una Autoridad Gubernamental específica deberá entenderse efectuada a ésta o a quien la suceda o a quien ésta designe para realizar los actos a que se refiere el Contrato o las Leyes Aplicables.

**1.4.3 Barra:** Es el punto del sistema eléctrico preparado para entregar y/o retirar energía eléctrica a los Agentes operando en el SEIN.

**1.4.4 Barra de Conexión:** Es la Barra seleccionada por el Generador RER donde se conecta al Sistema para inyectar su energía.

**1.4.5 Barra de Oferta:** Es la Barra seleccionada por cada Postor de la lista contenida en el Anexo 8 de las Bases, a la cual referirá su Oferta y en la que serán efectuadas las liquidaciones económicas. La Sociedad Concesionaria será responsable de los cargos que corresponden entre la Barra de Conexión al SEIN y la Barra de Oferta.

**1.4.6 Bases Consolidadas:** Son las Bases definitivas que serán publicadas en el Data Room de acuerdo con el Cronograma. Forman parte integrante del Contrato.



- 1.4.7 Bienes de la Concesión:** Son los bienes muebles e inmuebles que comprenden terrenos, edificaciones, equipamiento, accesorios, concesiones, licencias, servidumbres a constituirse conforme a las Leyes Aplicables, y en general, todas las obras, equipos, vehículos, stock de repuestos, herramientas, instalaciones, planos, estudios, software, bases de datos, manuales e información técnica, provistos o adquiridos por la Sociedad Concesionaria para la adecuada construcción y operación de la Central de Generación RER, bajo los términos del presente Contrato.
- 1.4.8 Cargo por Prima:** Es el cargo unitario determinado por OSINERGMIN para asegurar que el Adjudicatario reciba la Prima correspondiente. Este cargo será incluido en el Peaje por Conexión, y los respectivos montos serán transferidos a la Sociedad Concesionaria vía las transferencias que efectúa el COES.
- 1.4.9 Cierre Financiero:** Se entiende cumplido cuando el contrato de financiamiento completo del proyecto RER, haya sido suscrito por todas las partes que participan en el financiamiento y se han cumplido todas las condiciones establecidas en dicho contrato para que se produzcan los desembolsos.
- 1.4.10 COES:** Es el Comité de Operación Económica del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.
- 1.4.11 Concesión Definitiva:** Es el derecho eléctrico otorgado por la Autoridad competente, conforme a las disposiciones establecidas en la LCE y el RLCE, para el desarrollo de la actividad de generación con RER.
- 1.4.12 Contrato:** Es el presente Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable resultante de la Subasta, que suscribe la Sociedad Concesionaria con el Ministerio, y que establece los compromisos y condiciones relativos a la construcción, operación, suministro de energía y régimen tarifario de las centrales de generación con RER. Incluye las Bases y las circulares. Se inicia a partir de la Fecha de Cierre y se mantiene vigente hasta la Fecha de Término del Contrato.
- 1.4.13 Cronograma de Ejecución de Obras:** Es la secuencia de actividades programadas para la ejecución de la construcción y Puesta en Operación Comercial de la central de generación RER.
- 1.4.14 DGE:** Es la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas.
- 1.4.15 Días:** Salvo disposición expresa en sentido contrario contenida en el Contrato, las referencias a "Días" se entienden efectuadas a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También serán considerados feriados no laborables, los días en que los bancos en la ciudad de Lima no se encuentren obligados a atender al público por disposición de la Autoridad Gubernamental.
- 1.4.16 Dólar o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.



- 1.4.17 Energía Adjudicada:** Es la cantidad anual de energía activa expresada en MWh y estipulada en el Contrato que la Sociedad Concesionaria se obliga a producir con la correspondiente central de generación RER que resultó adjudicataria e inyectarla al sistema eléctrico hasta la Fecha de Término del Contrato.
- 1.4.18 Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER:** Es la energía que el Generador RER no puede inyectar al SEIN por disposiciones del COES y/o por condiciones de operación del sistema eléctrico y/o instalaciones de terceros y/o por causas de fuerza mayor calificadas por OSINERGMIN. Es determinada según el correspondiente Procedimiento del COES
- 1.4.19 Estado:** Es el Estado de la República del Perú.
- 1.4.20 Factor de Corrección:** Es la proporción entre las inyecciones netas de energía más la Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER respecto de la Energía Adjudicada. Este Factor se aplica a la Tarifa de Adjudicación cuando su valor es menor a uno (1,0).
- 1.4.21 Fecha de Cierre:** Es el día establecido en el Cronograma para la firma del Contrato entre el Ministerio y la Sociedad Concesionaria, y conclusión del proceso de Subasta.
- 1.4.22 Fecha de Término del Contrato:** Es el 31 de diciembre de 2036, fecha no modificable por ninguna causa, hasta la cual se le garantiza al Concesionario la Tarifa de Adjudicación.
- 1.4.23 Fecha Real de Puesta en Operación Comercial:** Es la fecha real de entrada en operación comercial de cada central, certificada por el COES de acuerdo a sus Procedimientos, la cual no podrá exceder en dos (02) años la Fecha Referencial de Puesta en Operación Comercial, caso contrario el Contrato quedará automáticamente resuelto y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- 1.4.24 Fecha Referencial de Puesta en Operación Comercial:** Es el 31 de diciembre de 2016, fecha establecida en el tercer párrafo del Numeral 1.1 de las Bases considerando veinte (20) años hasta la Fecha de Término del Contrato.
- 1.4.25 Garantía de Fiel Cumplimiento:** Es la Carta Fianza emitida por una Entidad Bancaria conforme al Anexo 10, solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión, otorgada a favor del Ministerio, que garantiza el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras de la Sociedad Concesionaria.
- 1.4.26 Ingreso Garantizado:** Es el ingreso anual que percibirá la Sociedad Concesionaria por las inyecciones netas de energía hasta el límite de la Energía Adjudicada remuneradas a la Tarifa de Adjudicación. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia.
- 1.4.27 Inyecciones Netas de Energía:** Son iguales a la diferencia entre las inyecciones menos los retiros de energía por obligaciones contractuales con terceros.



- 1.4.28 **Ley:** Es el Decreto Legislativo N° 1002, Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables.
- 1.4.29 **LCE:** Decreto Ley N° 25844, Es la Ley de Concesiones Eléctricas.
- 1.4.30 **Leyes Aplicables:** Son todas las normas jurídicas y precedentes vinculantes, que conforman el Derecho Interno del Perú, y que de tanto en tanto pueden ser modificadas o complementadas por las Autoridades Gubernamentales.
- 1.4.31 **Ministerio:** Es el Ministerio de Energía y Minas, que en representación del Estado firma el presente Contrato.
- 1.4.32 **Oferta:** Es la propuesta que formula un Postor conforme al Anexo 7 de las Bases. Está compuesta por la energía ofertada anual con generación RER, expresada en MWh, y el precio monómico correspondiente, expresado en US\$/MWh, referido a la Barra de Oferta. Indicará también la fecha prevista de puesta en operación comercial, y la aceptación o no de una asignación parcial en el proceso de Subasta. La Oferta constituye el Anexo 4 del presente Contrato.
- 1.4.33 **OSINERGMIN:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, competente, conforme a las Leyes Aplicables, para fiscalizar el cumplimiento del Contrato.
- 1.4.34 **Parte:** Según sea el caso, el Ministerio o la Sociedad Concesionaria.
- 1.4.35 **Partes:** Son, conjuntamente, el Ministerio y la Sociedad Concesionaria.
- 1.4.36 **Período Tarifario:** Es el periodo de doce meses que inicia en mayo de cada año.
- 1.4.37 **Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación (Plazo de Vigencia):** Es el periodo comprendido entre la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial y la Fecha de Término del Contrato (31 de diciembre de 2036). Durante el Plazo de Vigencia la Sociedad Concesionaria se compromete a suministrar electricidad al sistema con tecnología RER y se le garantiza el pago de la Tarifa de Adjudicación por las Inyecciones Netas de Energía producida por su central de generación RER hasta el límite de la correspondiente Energía Adjudicada.
- 1.4.38 **Potencia de la Central:** Es la potencia nominal de la central de generación RER que el Postor instalará para garantizar el cumplimiento de su Contrato.
- 1.4.39 **Prima:** Es el monto anual que se requiere para que la Sociedad Concesionaria reciba el Ingreso Garantizado, una vez descontados los ingresos netos recibidos por transferencias en el COES. Se aplicará únicamente durante el Plazo de Vigencia de la Tarifa de Adjudicación correspondiente.

La primera determinación de la Prima se efectuará considerando la proporción de Energía Adjudicada correspondiente a la alícuota del periodo comprendido desde la Puesta en Operación Comercial hasta el fin del respectivo Periodo Tarifario.



- 1.4.40 Puesta en Operación Comercial:** Es la Fecha Real de Entrada en Operación Comercial de cada central, certificada por el COES de acuerdo a sus procedimientos.
- 1.4.41 Reglamento:** Es el Reglamento de la Ley, aprobado por D.S. N° 012-2011-EM.
- 1.4.42 RLCE:** Es el Reglamento de la LCE, aprobado por D.S. N° 009-93-EM.
- 1.4.43 SEIN:** Es el Sistema Eléctrico Interconectado Nacional
- 1.4.44 Sociedad Concesionaria:** Es la persona jurídica de naturaleza mercantil constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades, y con lo prescrito en el numeral 6.1.1 de las Bases, con la cual el Concedente suscribe el Contrato.
- 1.4.45 Tarifa de Adjudicación:** Es la oferta de precio monómico del Adjudicatario en US\$/MWh. Esta tarifa se le garantiza a cada Adjudicatario por las Inyecciones Netas de Energía hasta el límite de su Energía Adjudicada. Cada Tarifa de Adjudicación tiene carácter de firme y es aplicada únicamente durante el Plazo de Vigencia, aplicando el Factor de Corrección y la fórmula de actualización establecida en las Bases.

1.5 Los términos que se inician con mayúscula, ya sea que se usen en singular o plural, que no están definidos en la Cláusula 1.4 u otras secciones del Contrato, tendrán los significados que les atribuyen las Bases o las Leyes Aplicables, o corresponden a términos que por lo común son empleados con mayúsculas.

1.6 Toda referencia efectuada en el Contrato a "Cláusula" o "Anexo" se deberá entender efectuada a Cláusulas o Anexos del Contrato, salvo indicación expresa en sentido contrario.

1.7 Los títulos han sido incluidos al solo efecto de sistematizar el texto y no deben ser considerados como una parte del Contrato que limite o amplíe su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las Partes.

1.8 Los términos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa. Los términos en masculino incluyen al femenino y viceversa.

## 2 DECLARACIONES DE LAS PARTES

2.1 La Sociedad Concesionaria garantiza al Ministerio, en la Fecha de Cierre, la veracidad y exactitud de las declaraciones siguientes:

2.1.1 La Sociedad Concesionaria: (i) es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme a las Leyes Aplicables; (ii) está debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones que le corresponda como consecuencia de la celebración del Contrato en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización sea necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad, arrendamiento u operación de sus bienes, excepto en aquellas jurisdicciones en las que la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancialmente adverso sobre sus negocios u operaciones; y (iii) que ha cumplido con todos los



requisitos necesarios para formalizar el Contrato y para cumplir los compromisos en él estipulados.

2.1.2 La firma, entrega y cumplimiento del Contrato, por parte de la Sociedad Concesionaria, están comprendidos dentro de sus facultades y han sido debidamente autorizados por su directorio u otro órgano similar.

2.1.3 No es necesaria la realización de otros actos o procedimientos por parte de la Sociedad Concesionaria para autorizar la suscripción y cumplimiento de las obligaciones que le corresponda bajo el Contrato. El Contrato ha sido debida y válidamente firmado y entregado por la Sociedad Concesionaria, y constituye obligación válida, vinculante y exigible para la Sociedad Concesionaria.

2.1.4 No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra la Sociedad Concesionaria o cualquier socio principal de la Sociedad, que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en el Contrato.

2.1.5 La Sociedad Concesionaria conoce el marco jurídico peruano, así como los usos y costumbres del mercado peruano.

2.2 El Ministerio garantiza a la Sociedad Concesionaria, en la Fecha de Cierre, la veracidad y exactitud de las siguientes declaraciones:

2.2.1 El Ministerio está debidamente autorizado conforme a las Leyes Aplicables para actuar como Concedente en el presente Contrato. La firma, entrega y cumplimiento por parte del Ministerio del Contrato, están comprendidos dentro de sus facultades, son conformes a las Leyes Aplicables, y han sido debidamente autorizados por la Autoridad Gubernamental.

2.2.2 Ninguna otra acción o procedimiento por parte del Ministerio o cualquier otra Autoridad Gubernamental es necesaria para autorizar la suscripción del Contrato o para el cumplimiento de las obligaciones del Ministerio contempladas en el mismo. El Contrato ha sido debida y válidamente firmado por el o los representantes autorizados del Ministerio y, junto con la debida autorización, firma y entrega del mismo por parte de la Sociedad Concesionaria, constituye una obligación válida y vinculante para el Ministerio.

### 3 ALCANCES DEL CONTRATO

3.1 La Sociedad Concesionaria se obliga a suministrar la Energía Adjudicada al SEIN durante el Plazo de Vigencia.

3.2 La Sociedad Concesionaria se obliga a gestionar y cumplir con todos los requisitos para la obtención de la Concesión Definitiva y para la construcción de una planta de generación eléctrica especificada en el Anexo N° 1.

3.3 La Sociedad Concesionaria se obliga a diseñar, financiar, suministrar los bienes y servicios requeridos, para construir, operar y mantener la planta de generación eléctrica a que se refiere el Anexo N° 1, destinada a suministrar la Energía Adjudicada al SEIN, incluyendo los sistemas de comunicación para el control de su operación por parte del COES, cumpliendo con las Leyes y Normas Aplicables.

## 4 CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE GENERACIÓN

4.1 La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las normas y procedimientos previstos en la LCE, el RLCE y demás normas aplicables para efectos de obtener la Concesión Definitiva de Generación RER.

4.2 La imposición de las servidumbres y en general cualquier otra autorización o similar que, según las Leyes Aplicables, requiera la Sociedad Concesionaria para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, deberá ser solicitada por la Sociedad Concesionaria conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en las Leyes Aplicables.

4.3 El Ministerio impondrá las servidumbres que sean requeridas de acuerdo a lo establecido en las Leyes Aplicables, pero no asumirá los costos incurridos para obtener dichas servidumbres.

Asimismo, de ser requerido por la Sociedad Concesionaria, el Ministerio hará sus mejores esfuerzos para que aquélla acceda a instalaciones de terceros, y coadyuvará en la obtención de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, servidumbres, derechos de uso y similares, en caso éstos no fueran otorgados por la Autoridad Gubernamental competente en el tiempo debido, a pesar de haberse cumplido los requisitos y trámites exigidos por las Leyes Aplicables.

4.4 La Sociedad Concesionaria es responsable de contar con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la planta de generación, subestaciones y otros, efectuará las compensaciones por el uso de servidumbre, adquirirá e instalará los equipos y materiales nuevos y en ningún caso la antigüedad de fabricación será mayor a dos (2) años respecto de la fecha de convocatoria de la Subasta de la cual resultó el presente Contrato y que cumplan con las Leyes Aplicables.

4.5 La Sociedad Concesionaria se obliga a cumplir todos los procedimientos del COES y de OSINERGMIN.

4.6 En un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la Fecha de Cierre, la Sociedad Concesionaria debe presentar el cronograma detallado de la ejecución de obras, proporcionando los elementos suficientes, a satisfacción de OSINERGMIN, que permita efectuar el control de avance de la ejecución del proyecto. El cronograma deberá contener, como mínimo, los siguientes hitos: cierre financiero, inicio de obras civiles, llegada a sitio de obra del principal equipamiento electromecánico, inicio de equipamiento electromecánico, Puesta en Operación Comercial, deberá presentarse en versión impresa y digital (MS Project), y distinguirá claramente la ruta crítica de la obra. Asimismo, trimestralmente deberá presentar al OSINERGMIN un informe detallado sobre los avances de las actividades del proyecto, en las formas y plazos que establezca OSINERGMIN.

4.7 OSINERGMIN efectuará la fiscalización del Cronograma de Ejecución de Obras, para lo cual la Sociedad Concesionaria está obligada a proporcionarle la información suficiente que le sea requerida.

4.8 OSINERGMIN efectuará la fiscalización e inspección técnica de las Obras a efectos de verificar el cumplimiento de las normas técnicas, estándares de calidad y seguridad, para lo cual la Sociedad Concesionaria está obligada a proporcionarle la información suficiente que le sea requerida; este seguimiento se hará en base a la normativa del sector y procedimientos de OSINERGMIN.



## 5 OPERACIÓN COMERCIAL

- 5.1 El suministro de energía deberá ser prestado de acuerdo con las Leyes Aplicables y las Normas y Procedimientos del COES y de OSINERGMIN, de manera tal de garantizar la seguridad, la calidad, la eficiencia y la continuidad del servicio eléctrico.

La Sociedad Concesionaria deberá ser Integrante Registrado del COES y prestará el servicio sujetando su actuación a las disposiciones que establezca dicho organismo, tanto en condiciones de operación normal, programación de mantenimiento, así como cuando se presente un estado de alerta, de emergencia o de recuperación, según las definiciones que COES atribuye a cada uno de estos estados y teniendo en cuenta las Leyes Aplicables.

- 5.2 La Sociedad Concesionaria deberá proporcionar a las Autoridades Gubernamentales la información y facilidades de inspección que éstas razonablemente requieran para controlar el correcto cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato. Las inspecciones deberán ser realizadas de manera tal que no afecten la operación de la planta de generación eléctrica.

- 5.3 La Sociedad Concesionaria queda obligada a entregar al COES en forma semanal, sus proyecciones de producción durante cada día de la semana siguiente, a fin de integrarse a la programación del COES.

## 6 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

### 6.1 Equipos de Medición en la Barra de Conexión

La central de generación RER a que se refiere el Anexo N° 1 contará con los equipos de medición Clase 0.2, de tipo electrónico, con facilidad para interrogación a distancia vía telefónica. Deberán poseer además capacidad de registro para almacenar un mínimo de treinta y cinco (35) días de información esencial para la facturación.

Para la facturación mensual se utilizará la información registrada en los medidores electrónicos entre las 00:00 horas del primer día y las 24:00 horas del último día de cada mes

### 6.2 Precios a ser Aplicados

- 6.2.1 La central de generación RER materia de este Contrato recibirá remuneración por Potencia de acuerdo con las Leyes Aplicables.

- 6.2.2 La Tarifa de Adjudicación será actualizada de acuerdo con el Anexo N° 3 del Contrato, afectada por el Factor de Corrección según sea el caso.

- 6.2.3 Las Inyecciones Netas de Energía hasta el límite de la Energía Adjudicada, serán remuneradas a la Tarifa de Adjudicación.

Las Inyecciones Netas de Energía en exceso a la Energía Adjudicada se remunerarán al correspondiente Costo Marginal, según el Procedimiento COES.

- 6.2.4 Cuando las Inyecciones Netas de Energía en un Periodo Tarifario más la Energía Dejada de Inyectar por Causas Ajenas al Generador RER sean



menores a la Energía Adjudicada, la Tarifa de Adjudicación será reducida aplicando el Factor de Corrección.

- 6.2.5 A partir del décimo tercer mes de la Fecha Real de Puesta en Operación Comercial, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al Ministerio la reducción de la Energía Adjudicada, por una única vez y en no más del quince por ciento (15%) de la Energía Adjudicada original. En este caso, la determinación de la Prima para el Periodo Tarifario inmediato y siguientes, corresponderá a la Energía Adjudicada reducida.
- 6.2.6 Los ingresos por potencia establecidos por OSINERGMIN, serán aplicados como pago a cuenta del Ingreso Garantizado.
- 6.2.7 Los ingresos y cargos por energía reactiva, serán aquellos determinados por el COES, considerando los valores vigentes a la fecha que se efectúe la facturación.



### 6.3 Procedimiento de Facturación y Pago del Suministro

- 6.3.1 La Sociedad Concesionaria recibirá mensualmente pagos a cuenta del Ingreso Garantizado, correspondientes por energía y potencia inyectada al SEIN.
- 6.3.2 La energía inyectada se valorizará al Costo Marginal de Corto Plazo, aplicándose los mismos procedimientos que se aplican a cualquier otro generador en el SEIN. El pago por potencia corresponderá a la Potencia Firme determinada conforme a los Procedimientos COES.
- 6.3.3 Al final de cada Periodo Tarifario, se establecerá la liquidación por el monto total correspondiente a la Prima, calculada según el Procedimiento correspondiente aprobado por OSINERGMIN.
- 6.3.4 La Prima calculada al final del Periodo Tarifario, dará lugar a un cargo, a favor o en contra de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, la cual será liquidada en cuotas mensuales a lo largo de los doce (12) meses inmediatamente siguientes al periodo de liquidación anual, aplicando la tasa de interés mensual correspondiente a la tasa de actualización anual establecida en el artículo 79° de la LCE.



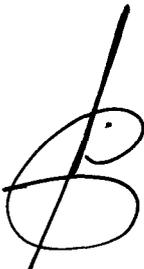
### 6.4 Financiamiento de la Inversión

- 6.4.1 Para cumplir con el objeto del Contrato, la Sociedad Concesionaria podrá:
- constituir hipoteca sobre la Concesión en los términos previstos en la Ley N° 26885;
  - constituir garantía sobre sus ingresos futuros;
  - constituir prenda sobre valores que sean de propiedad de la Sociedad Concesionaria;
  - emitir valores mobiliarios (bonos, títulos etc.) respaldados con garantías reales;
  - y, e) constituir cualquier otra garantía real o personal permitida por las Leyes Aplicables, (en adelante, Deuda Garantizada).
- 6.4.2 Lo estipulado en el párrafo anterior no eximirá a la Sociedad Concesionaria de su obligación de cumplir con todas y cada una de las disposiciones del presente Contrato, del Contrato de Concesión Definitiva y de las Leyes Aplicables. El Concedente acuerda y conviene que ni las entidades financieras ni cualquier persona que actúe en representación de la



Sociedad Concesionaria, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de ésta bajo el Contrato o las Leyes Aplicables.

6.4.3 Por medio del presente instrumento, y sujeto a las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables, el Concedente de manera expresa consiente que la Sociedad Concesionaria constituya a favor de los Acreedores de Deuda Garantizada, garantías reales o personales sobre el Contrato, el Contrato de Concesión Definitiva, ingresos futuros por concepto de Ingreso Garantizado y otros activos relacionados, así como sobre cualquier otro bien o derecho de la Sociedad Concesionaria, siempre que los recursos que se obtengan sean destinados únicamente al desarrollo de la Concesión, y los correspondientes contratos contengan cláusulas que garanticen la continuidad de la prestación del suministro en el supuesto de ejecución de garantías. La Sociedad Concesionaria remitirá al Concedente, copia de los contratos que se suscriban en aplicación de esta Cláusula, dentro de los quince (15) Días de su suscripción.



6.4.4 La Sociedad Concesionaria informará al Concedente sobre las operaciones crediticias y/o financieras, tanto en el mercado nacional como internacional, que constituyan Deuda Garantizada y le entregará copia de los contratos respectivos con los Acreedores. Asimismo, informará al Concedente semestralmente respecto de los saldos deudores con cada entidad financiera acreedora con la que mantuviera deudas calificadas como Deuda Garantizada. De la misma manera, la Sociedad Concesionaria informará al Concedente el nombre y los datos de los representantes de los Acreedores de la Sociedad Concesionaria con Deuda Garantizada (el "Representante").



6.4.5 Si la Sociedad Concesionaria lo solicita, el Concedente enviará al Representante copia de las comunicaciones cursadas por el Concedente a la Sociedad Concesionaria. Sin embargo, de suscitarse hechos que pudieran ocasionar la Caducidad de la Concesión, el Concedente se obliga a informar de los mismos al Representante, sin necesidad de aprobación de la Sociedad Concesionaria. El Concedente otorgará en doble ejemplar, entregado por la Sociedad Concesionaria, el cargo de recepción de cada notificación que les dirija en relación a operaciones de Deuda Garantizada.



6.4.6 Los Acreedores de la Sociedad Concesionaria con Deuda Garantizada a que se refiere el Numeral 6.4.3, podrán solicitar al Concedente la sustitución de la Sociedad Concesionaria por consideraciones financieras o de otra índole, si la Sociedad Concesionaria no puede cumplir con las obligaciones de este Contrato de acuerdo con lo que se establezca en los contratos de financiamiento. A los efectos de tal sustitución, los Acreedores de Deuda Garantizada propondrán al Concedente una o más empresas con las calificaciones técnicas que cumplan los requisitos de precalificación de la Subasta para asumir la posición contractual de la Sociedad Concesionaria y garantizar la continuidad de la operación.

6.4.7 El Concedente se reserva el derecho de no aceptar a cualquiera de las entidades sustitutas propuestas. Dicha aceptación no será negada si la o las entidad(es) sustituta(s) propuesta(s) cumple(n) con los requisitos técnicos, financieros, legales y otros estipulados en el numeral 3.1 de las Bases, sin perjuicio de lo previsto en las Leyes Aplicables en materia de antimonopolio y antioligopolio en el sector eléctrico. El Concedente tendrá un plazo máximo de treinta (30) Días para pronunciarse respecto a la sustitución propuesta por los Acreedores de Deuda Garantizada. En caso



de no haber pronunciamiento dentro del indicado plazo, la propuesta se tendrá por aceptada.

- 6.4.8 El Concedente se compromete a enviar una notificación escrita a los Acreedores de Deuda Garantizada, antes de suscribir alguna enmienda o modificación al Contrato de Concesión, en tanto dicha enmienda o modificación afecten la posición de los Acreedores de Deuda Garantizada en el presente Contrato.

## 7 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

7.1 Ninguna de las Partes es imputable por la inejecución de una obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, durante el término en que la Parte obligada se vea afectada por Fuerza Mayor y siempre que acredite que tal causa impidió su debido cumplimiento.

7.2 Fuerza Mayor significará un evento, condición o circunstancia más allá del control razonable y previsible de la Parte que la invoca, la cual a pesar de los esfuerzos razonables de la Parte que invoca Fuerza Mayor para prevenirla o mitigar sus efectos, causa el incumplimiento de una obligación o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

7.3 La Fuerza Mayor no liberará a las Partes del cumplimiento de obligaciones que no sean afectadas por dichos eventos. La Parte que invoque la Fuerza Mayor deberá hacer sus mejores esfuerzos para asegurar la reiniciación de la actividad en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos.

7.4 La Parte que invoque el evento de Fuerza Mayor deberá informar a la otra Parte y a OSINERGMIN sobre:

- a) Los hechos que constituyen dicho evento de Fuerza Mayor, dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de haber ocurrido o haberse enterado, según sea el caso; y
- b) El período estimado de restricción total o parcial de sus actividades y el grado de impacto previsto. Adicionalmente, deberá mantener a la otra Parte informada sobre el desarrollo de dichos eventos.

7.5 En el supuesto que una de las Partes no estuviera de acuerdo con la calificación del evento como de Fuerza Mayor o sus consecuencias, puede recurrir al procedimiento de solución de controversias de la Cláusula 12.

7.6 Sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar al Ministerio la información a que se refiere la Cláusula 7.4, la evaluación de la variación temporal del Cronograma de Ejecución de Obras por causa de Fuerza Mayor, será efectuada por OSINERGMIN de acuerdo a las Leyes Aplicables.

7.7 La investigación, asignación de responsabilidades, determinación y pago de compensaciones, revisión o impugnación, así como cualquier otro asunto relativo a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos y sus normas complementarias, se regirá por lo dispuesto por dicha Norma, sus normas complementarias, modificatorias y las Leyes Aplicables.



## **8 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

### **8.1 Monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento**

El monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende a US\$ 250 000 por MW a instalarse, conforme a lo señalado en la Oferta, debiendo la Sociedad Concesionaria entregar esta garantía al Ministerio en la Fecha de Cierre. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá tener una vigencia de, por lo menos, ciento ochenta (180) días calendario y debiendo ser renovada, por el mismo plazo, y así sucesivamente, a más tardar en la fecha de su vencimiento.

### **8.2 No Renovación Oportuna**

Si no cumpliera con renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento otorgada, en la fecha de su vencimiento, la Sociedad Concesionaria deberá entregar una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento pero por un monto incrementado en 20% del monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento no renovada; lo que deberá hacer dentro del plazo de cinco (05) días calendario de la fecha de vencimiento de la garantía no renovada, sin necesidad de intimación o requerimiento alguno. El plazo de vigencia de esa nueva Garantía de Fiel Cumplimiento, que comenzará a computarse en la fecha de vencimiento de la garantía no renovada, será -como la anterior- de no menos de ciento ochenta (180) días; y al igual que aquella deberá ser renovada a más tardar en la fecha de vencimiento de ese plazo, y así sucesivamente.

En caso de incumplimiento en la entrega de la nueva Garantía de Fiel Cumplimiento incrementada en 20% a que se refiere el párrafo anterior, el Ministerio procederá a ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento no renovada, quedando el Contrato resuelto de pleno derecho.

### **8.3 Atrasos en el Cronograma de Ejecución de Obras hasta antes del 31 de diciembre de 2018**

En los casos en que OSINERGMIN verifique atrasos en el marco de la fiscalización trimestral del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obras, la Sociedad Concesionaria está obligada a incrementar el importe de la Garantía de Fiel Cumplimiento en 20% respecto al monto vigente a la fecha de verificación. Esta obligación deberá ser cumplida dentro de los diez (10) Días de recibido el requerimiento por parte de OSINERGMIN. En caso de no incrementarla dentro del plazo indicado, previo informe de OSINERGMIN, el Ministerio ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento no incrementada. En estos casos la Sociedad Concesionaria queda obligada a presentar, sin requerimiento alguno, una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto igual al ejecutado dentro del plazo de diez (10) Días desde el vencimiento del plazo que le otorgó OSINERGMIN para que presente el incremento. En caso de incumplimiento el Contrato quedará resuelto de pleno derecho.

### **8.4 Puesta en Operación Comercial posterior al 31 de diciembre de 2018**

Si al 31 de diciembre de 2018, por cualquier motivo, no se ha concretado la Puesta en Operación Comercial del Proyecto de Generación RER materia del presente Contrato, éste quedará resuelto de pleno derecho, ejecutándose la Garantía de Fiel Cumplimiento.



La Sociedad Concesionaria mantendrá los derechos sobre la Concesión Definitiva de Generación que le hubiere sido otorgada, de acuerdo a los términos de la LCE y el RLCE.

### 8.5 Reducción de la Garantía

A partir de haberse completado el 75% del monto de inversión, según el informe de OSINERGMIN, la Garantía de Fiel Cumplimiento se reducirá hasta el equivalente del 50% del monto vigente a la fecha de ese informe, sin perjuicio de la aplicación, en lo que sea pertinente, de las estipulaciones que anteceden de esta cláusula.

## 9 SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Ejecución de Obras a que se refiere la LCE es sustituida en la Fecha de Cierre por la Garantía de Fiel Cumplimiento. Asimismo, el Calendario de Ejecución de Obras a que se refiere la LCE, será sustituido por el Cronograma de Ejecución de Obras a que se refiere el Contrato.

## 10 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

10.1 El Contrato terminará por:

- a) Acuerdo de las Partes.
- b) Extinción del Contrato de Concesión Definitiva
- c) Vencimiento del Plazo de Vigencia; o,
- d) Resolución del Contrato.

10.2 El Ministerio podrá resolver el Contrato, si la Sociedad Concesionaria:

- a) Hubiera falseado cualquier información.
- b) No cumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4.
- c) Dejara de operar sus instalaciones sin causa justificada, por 876 horas acumuladas dentro de un periodo de doce (12) meses.
- d) Persistiera, luego de ser sancionada administrativamente por OSINERGMIN hasta en dos (2) oportunidades, en no cumplir sus obligaciones de suministro de la energía generada de acuerdo a las normas de seguridad y los estándares de calidad establecidos en el Contrato y en las normas técnicas pertinentes, siempre que dichas sanciones hubiesen quedado firmes en sede administrativa, y en sede judicial si se hubiese interpuesto el contencioso respectivo.
- e) Transfiriere parcial o totalmente el Contrato, por cualquier título, sin previa conformidad escrita del Ministerio.
- f) Fuera sancionada por OSINERGMIN con multas administrativas no tributarias firmes, que en un (1) año calendario superen el diez por ciento (10%) de la Facturación Anual del año anterior, siempre que dichas multas hubiesen quedado firmes en sede administrativa, y en sede judicial si se hubiese interpuesto el contencioso respectivo. Esta causal es aplicable a partir del segundo año de operación comercial.
- g) Se fusionara, escindiera o transformara, sin previa aprobación escrita del Ministerio.
- h) Fuera declarada en insolvencia, quebrada, disuelta o liquidada.
- i) Incumpliera de forma injustificada, grave y reiterada, cualquier obligación establecida en el Contrato o las Leyes Aplicables, distinta a las señaladas en los literales precedentes.



10.3 Los supuestos a que se refieren los literales c), e), g) e i) de la Cláusula 10.2, configuran causales de terminación, sólo si es que producido un requerimiento escrito, la Sociedad Concesionaria no subsana, a satisfacción del Ministerio, la situación de incumplimiento, dentro de sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha del indicado requerimiento escrito, o dentro del plazo mayor que se le hubiera concedido con ese propósito.

10.4 Si no mediara una causal de resolución de pleno derecho de este contrato, en cuyo caso el contrato concluirá por el solo hecho del incumplimiento, para resolverlo, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) El Ministerio comunicará por escrito a la Sociedad Concesionaria, su intención de dar por resuelto el Contrato, describiendo el incumplimiento o evento e indicando la Cláusula resolutoria respectiva.
- b) Recibida la carta notarial de resolución de Contrato, la Sociedad Concesionaria podrá manifestar su disconformidad con la existencia de una causal de resolución, para cuyos efectos deberá cursar al Ministerio una carta notarial, en un plazo máximo de diez (10) Días, contado desde la fecha de recepción de la primera carta notarial. En este caso se entenderá que existe conflicto o controversia respecto de la resolución del Contrato, siendo de aplicación la Cláusula 11.
- c) Vencido el referido plazo sin que la Sociedad Concesionaria exprese su disconformidad, el Contrato se entenderá resuelto en la fecha de recepción de dicha carta.
- d) Declarada la resolución mediante laudo o producido el supuesto del literal c), quedará resuelto el Contrato.

10.5 La Sociedad Concesionaria podrá renunciar al Contrato, después de haber iniciado la operación comercial de la central de generación RER, de manera unilateral y sin expresión de causa alguna en cualquier momento. Para tales efectos, bastará que la Sociedad Concesionaria comunique su decisión al Ministerio con un plazo de seis (06) meses de anticipación.

## 11 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Los conflictos y controversias que pudieran surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o resolución del Contrato, deberán ser definidas como Controversia Técnica o Controversia No-Técnica.

De acordarse de que se trata de una Controversia Técnica, se resolverá conforme al procedimiento estipulado en la Cláusula 11.2. Los conflictos o controversias que no sean de carácter técnico (cada una, una "Controversia No-Técnica") serán resueltos conforme al procedimiento previsto en la Cláusula 11.3.

En caso que las Partes no se pusieran de acuerdo respecto de si el conflicto o controversia suscitado es una Controversia Técnica o una Controversia No-Técnica, entonces tal conflicto o controversia deberá ser considerado como una Controversia No-Técnica y será resuelto conforme al procedimiento respectivo previsto en la Cláusula 11.3.

Ninguna Controversia Técnica podrá versar sobre causales de terminación del Contrato, las que en todos los casos serán consideradas Controversias No-Técnicas.



- 11.2 Todas y cada una de las Controversias Técnicas que no puedan ser resueltas directamente por las Partes deberán ser sometidas a la decisión final e inapelable de un solo experto en la materia (el "Experto"), quien será designado por las Partes de mutuo acuerdo dentro de los tres (3) Días posteriores a la determinación de la existencia de una Controversia Técnica.

El Experto podrá ser un perito nacional o extranjero con amplia experiencia en la materia de la Controversia Técnica respectiva, quien no deberá tener conflicto de interés con ninguna de las Partes al momento de su designación y mientras intervenga como Experto. En caso que las Partes no se pusieran de acuerdo en la designación del Experto, entonces el Experto deberá ser designado por dos personas, cada una de ellas designada por una de las Partes.

En caso que dichas dos personas no se pusieran de acuerdo en la designación del Experto dentro del plazo de cinco (5) Días siguientes de haber sido designadas, o no fueran designadas dentro del plazo correspondiente, entonces se elegirá al Experto por sorteo de una terna que cualquiera de las Partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, el cual deberá satisfacer los mismos requisitos aplicables para el Experto designado por las Partes y resolverá conforme a lo dispuesto en esta Cláusula 11.

En caso el Experto seleccionado no se considere capacitado para resolver la Controversia Técnica que le fuera sometida, se podrá designar a otra Persona en la misma forma para que, a partir de la aceptación del encargo conferido, sea considerada para todo efecto como el Experto que resolverá tal Controversia Técnica.

El Experto podrá solicitar a las Partes la información que estime necesaria para resolver la Controversia Técnica que conozca, y como consecuencia de ello podrá presentar a las Partes una propuesta de conciliación, la cual podrá ser o no aceptada por éstas. El Experto podrá actuar todas las pruebas y solicitar de las Partes o de terceras Personas las pruebas que considere necesarias. El Experto deberá preparar una decisión preliminar que notificará a las Partes dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su designación, teniendo las Partes un plazo de cinco (5) Días para preparar y entregar al Experto sus comentarios a dicha decisión preliminar.

El Experto deberá expedir su decisión final sobre la Controversia Técnica suscitada dentro de los diez (10) Días siguientes a la recepción de los comentarios de las Partes a su decisión preliminar o al vencimiento del plazo para presentar dichos comentarios, lo que ocurra primero. El procedimiento para la resolución de una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú, salvo por la actuación de pruebas que el Experto considere necesario efectuar en otra localidad.

El Experto deberá guardar absoluta reserva y mantener confidencialidad sobre toda la información que conozca por su participación en la resolución de una Controversia Técnica.

- 11.3 Las Controversias No-Técnicas serán resueltas mediante arbitraje de derecho, nacional o internacional, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las controversias cuya cuantía sea superior a Veinte Millones de Dólares (US\$ 20 000 000) o su equivalente en moneda nacional, serán resueltas mediante arbitraje internacional de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas



a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú por Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente. Si la Sociedad Concesionaria no cumple con el requisito para acudir al CIADI, esta controversia se sujetará a las reglas a que se refiere el literal b) del presente numeral.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Washington, D.C., o en la ciudad de Lima, a elección de la Sociedad Concesionaria, y será conducido en Español, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los quince (15) Días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el CIADI a pedido de cualquiera de las partes.

Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de quince (15) Días contado a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por el CIADI a pedido de la otra parte.

- b) Las controversias cuya cuantía sea igual o menor a Veinte Millones de Dólares (US\$ 20 000 000) o su equivalente en moneda nacional, o que no puedan ser cuantificadas o apreciables en dinero, serán resueltas mediante arbitraje nacional de derecho, a través de un procedimiento tramitado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje,. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú y será conducido en español, y el laudo arbitral se emitirá en un plazo no mayor de noventa (90) Días siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las Partes, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las Partes. Si una de las Partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de diez (10) Días contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento hecho por la parte contraria, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra Parte.

11.4 Las Partes acuerdan que el laudo que emita el Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable. En consecuencia, las Partes renuncian a los recursos de apelación, casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra el laudo arbitral declarando que éste será obligatorio, de definitivo cumplimiento y de ejecución inmediata.

11.5 Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia del arbitraje.



- 11.6 Si la materia de arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con fianza conforme a la Cláusula 8, si fuera aplicable, dicha garantía no podrá ser ejecutada y deberá ser mantenida vigente durante el procedimiento arbitral.
- 11.7 Todos los gastos que irroque la resolución de una Controversia Técnica, o No Técnica, incluyendo los honorarios del Experto o de los Árbitros que participen en la resolución de una Controversia, serán cubiertos por la Parte vencida, salvo que el Experto o los Árbitros decidieran otra cosa.
- 11.8 Se excluye de lo dispuesto en esta Cláusula los costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una Parte de manera individual.
- 11.9 La Sociedad Concesionaria renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática.

## 12 MISCELÁNEA

- 12.1 La Sociedad Concesionaria podrá transferir, ceder sus derechos, ceder su posición contractual o novar todas o cualquiera de sus obligaciones o derechos, de acuerdo al Contrato y las Leyes aplicables, siempre que cuente con el previo consentimiento escrito del Ministerio, el cual no podrá ser negado sin fundamento expreso.
- 12.2 La renuncia de cualquiera de las Partes a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al Contrato sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra Parte. Si en cualquier momento una de las Partes renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el Contrato, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra Parte como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al Contrato.
- 12.3 Las modificaciones y aclaraciones al Contrato, serán únicamente válidas cuando sean acordadas por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las Partes y cumplan con los requisitos pertinentes de las Leyes Aplicables. La minuta con la respectiva adenda será elevada con escritura pública. Copia de dicha escritura será remitida a OSINERGMIN por la Sociedad Concesionaria en un plazo no mayor de 5 Días de elevada la adenda.
- 12.4 Si cualquier estipulación o disposición del Contrato se considerase nula, inválida o no exigible por laudo arbitral, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de las otras estipulaciones del Contrato.
- 12.5 Salvo estipulación expresa en sentido contrario prevista en el Contrato, las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas y otras comunicaciones debidas o permitidas conforme al Contrato, deberán realizarse por escrito y mediante notificación personal, a las siguientes direcciones:

Si es dirigida al Ministerio:

Nombre: Ministerio de Energía y Minas.  
Dirección: Av. Las Artes N° 260, Lima-41, Perú.  
Atención:

Si es dirigida a la Sociedad Concesionaria



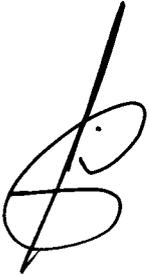
Nombre:  
Dirección:  
Atención:

o a cualquier otra dirección o persona designada por escrito por las Partes conforme al primer párrafo de esta Cláusula.

\_\_\_\_\_  
**ADJUDICATARIO**

\_\_\_\_\_  
**CONCEDENTE**

\_\_\_\_\_  
**SOCIEDAD CONCESIONARIA**



**Anexo N° 1**  
**ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO**

**Proyecto:** \_\_\_\_\_

**Ubicación:**

**Localidad:** \_\_\_\_\_

**Distrito:** \_\_\_\_\_

**Provincia:** \_\_\_\_\_

**Región:** \_\_\_\_\_

**Tecnología:** \_\_\_\_\_

**Potencia total a instalar (MW):** \_\_\_\_\_

**Cantidad de unidades a instalar:** \_\_\_\_\_

**Barra de Conexión** \_\_\_\_\_

**Barra de Oferta** \_\_\_\_\_

La Potencia total a instalar (en MW) podrá tener una variación de +/- 10%; en el caso de los proyectos hidroeléctricos, la Potencia producto de dicha variación no podrá superar en ningún caso el límite de 20 MW, de conformidad con lo establecido en la Ley. La variación de la Potencia total a instalar no afectará el valor de la Energía Adjudicada.

En el Esquema N° 1, al final de presente anexo, se ilustra la configuración general del proyecto (adjuntar esquema).



Anexo N° 2

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS**

Proyecto: \_\_\_\_\_

Tecnología: \_\_\_\_\_

**Trimestre Descripción de las actividades**

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- ..
- ..
- ..

Se deberá indicar cada uno de los avances trimestrales, compatible con la fecha de inicio del Plazo de Vigencia correspondiente.

El presente documento especifica la descripción de actividades y el porcentaje de avance de la inversión física respecto a la inversión total.



### Anexo N° 3

## FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA

Proyecto: \_\_\_\_\_

Tecnología: \_\_\_\_\_

La siguiente Fórmula de Actualización se aplicará anualmente cuando el Factor<sub>e</sub> se incremente o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización.

El factor de actualización será redondeado a cuatro (04) dígitos decimales.

La tarifa deberá ser redondeada a dos decimales antes de su utilización.

### A. Fórmula de Actualización para la Tarifa de Adjudicación

$$\text{Tarifa} = \text{Tarifa Adjudicación} * \text{Factor}_e$$

Donde:

$$\text{Factor}_e = \frac{IPP}{IPP_0}$$

IPP : Índice WPSSOP3500 (Finished Goods Less Food and Energy), publicado por el Departamento de Trabajo del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica

IPP<sub>0</sub> : IPP correspondiente a la fecha de inicio del Plazo de Vigencia. El índice inicial será el último valor disponible en el mes de la Puesta en Operación Comercial.

